

INFORME DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – 2014 – SEGUNDO PERIODO

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre de 2014

AUDITORÍA A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-  
TRANSMILENIO S.A.

Contralor de Bogotá

DIEGO ARDILA MEDINA

Contralora Auxiliar

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA

Director Sectorial (E)

FABIO ANDRES POLANIA ZENNER

Subdirector de Fiscalización  
Movilidad (E)

LUIS ALEJANDRO HERREÑO PÉREZ

Gerente

JAIRO JESÚS CAMACHO LEAÑO

Equipo de Auditoría

JORGE ENRIQUE CAMELO CALDERÓN  
JAIME ALEJANDRO RODRÍGUEZ GAMA  
YANETH CRISTINA GARCÍA PABÓN  
FLOR NUBIA PEÑA GONZÁLEZ  
CARLOS EDUARDO CRISTANCHO M  
DAGOBERTO CORREA PIL



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>7</b>
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	8
<b>2. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>12</b>
2.1. GRADO DE AVANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS PARA SU INTEGRACIÓN DEFINITIVA.....	12
2.1.1 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP.....	12
2.1.1.1 Infraestructura Troncal .....	12
2.1.1.2. Instalación y Mantenimiento de Paraderos y Señalética del SITP.....	14
2.1.1.3. Unificación del medio único de pago .....	18
2.1.2. INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP .....	19
2.1.2.1. Ingresos del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.....	21
2.1.2.2. Transferencias Fondos de Contingencia y de Estabilización Tarifaria .....	21
2.1.2.3. Pagos Realizados a los Agentes del Sistema SITP .....	22
2.1.3. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SITP .....	23
2.1.4. ESTUDIOS Y DISEÑOS TRONCAL AVENIDA BOYACÁ.....	24
2.1.5. PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS .....	25
2.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no ha incorporado el Protocolo para la Inspección Técnica de Vehículos como parte del acuerdo de la prórroga de los contratos de concesión de las Fases I y II, en el Sistema de Gestión y Calidad de la Entidad, pese al incremento de 240.000 kilómetros en promedio de la operación regular de la flota de estos concesionarios.....	25
2.2. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REMUNERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ZONAL DEL SITP – Nos. 10 CON TRANZIT, ZONA USME, 11 CON SUMA ZONA CIUDAD BOLÍVAR Y 13 EGOBUS ZONA PERDOMO. 29	
2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de Quinientos Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos (\$504.109.404) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 013 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro	



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

del esquema del SITP para la zona 11 Perdomo sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TRANSMILENIO S.A. y la sociedad Empresa Gestora Operadora de Buses S.A.S. EGOBUS S.A.S..... 29

2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Siete Pesos 79/100 (\$190.479.077), por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 012 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 6) SUBA CENTRO sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TRANSMILENIO S.A. y la Sociedad Empresa Gestora Operadora de Buses S.A.S. EGOBUS S.A.S ..... 34

2.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con 37/100 (\$324.700.141,37) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 010 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 12) CIUDAD BOLÍVAR sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio s.a. - TRANSMILENIO S.A. y la sociedad organización SUMA S.A.S. .... 38

2.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Ochocientos Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Ocho Pesos con 56/100 (\$804.095.058,56) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 011 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 13) Usme sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - Transmilenio S.A. y la Sociedad Transporte Zonal Integrado S.A.S- TRANZIT S.A.S. .... 45

2.3. EVALUACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADOS EN LA VIGENCIA 2013 – ENERO A JUNIO DE 2014..... 49

2.3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES ..... 49

2.3.2. PROCESO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE TRANSMILENIO..... 52

2.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al evidenciar deficiencias en la planeación al no haber contado con una adecuada estructura organizacional y funcional de Transmilenio S.A., toda vez que la planta de personal aprobada en junio del 2011, resultó insuficiente en cumplimiento de nuevas



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

funciones, y que transcurridos más de tres años de la ampliación de las funciones de Transmilenio y algo más de dos años de iniciar la implementación del SITP y de la entrada en operación de la Fase III de Transmilenio, la entidad no cuenta con un estudio de cargas laborales que permita a la administración conocer el requerimiento real y necesario de talento humano en cumplimiento de las nuevas funciones asumidas objeto del nuevo Sistema de Movilidad de los Bogotanos, conllevando a celebrar una contratación de servicios personales tanto con persona naturales, como con personas jurídicas para el suministro de personal (tercerización). ..... 52

**2.3.3. COSTO DE LA NÓMINA Y VALOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DURANTE 2013- JUNIO 30 DE 2014..... 54**

2.3.3.1. Hallazgo Administrativo, al evidenciar en el periodo evaluado, que la entidad continúa realizando un número importante de contratos de prestación de servicios, para ejecutar actividades que se consideran permanentes en el cumplimiento de las funciones que como entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público debe realizar. .... 58

2.3.3.2. Hallazgo Administrativo, al evidenciar que Transmilenio no cuenta con una planta acorde a la realidad en cumplimiento de sus funciones, al contratar en varias ocasiones con las mismas personas, generando riesgo a la entidad..... 59

2.3.3.3. Hallazgo Administrativo con la correspondiente incidencia disciplinaria, ante la inobservancia de Transmilenio a la Ley de garantías “Ley 996 de 2005”, la Circular 016 de 2013 expedida por el Procurador General de la Nación, el 3 de septiembre de 2013, en el cual estableció a los entes del estado en consonancia con la Ley 996 de 2005 y demás normas, en la cual establece a todos los entes del estado abstenerse de celebrar contratación directa cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la segunda vuelta si fuere el caso. .... 59

2.3.3.4. Hallazgo administrativo, al evidenciar que la entidad modifica constantemente el Plan Anual de Adquisiciones, y no realiza la publicación total en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-, una vez es modificado; por lo anterior, se observa que la entidad no realiza una planeación contractual, debiendo constantemente presentar ante el Comité de Contratación y Adjudicaciones dichos requerimientos para su aprobación. .... 62

2.3.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento reiterativo, de la no existencia de los documentos soportes en las carpetas contractuales, por falencias de archivo en algunas dependencias, y el incumplimiento de remisión de soportes por parte los supervisores dentro de los términos establecidos para tal fin, ocasionando posibles riesgos de control. .... 64



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2.3.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no existencia del acta de liquidación del Convenio No. 211 de 2012, suscrito entre Transmilenio, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO). ..... 70

2.3.3.7. Hallazgo administrativo por la falta de diligencia en el control y seguimiento por parte de la supervisión por parte de Transmilenio, en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.197-13, suscrito entre Transmilenio, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO). ..... 74

**3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS ..... 80**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D. C, Septiembre de 2014.

Doctor

**SERGIO PARIS MENDOZA**

Gerente General

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO**

**TRANSMILENIO S.A.**

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado Doctor París:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2014, Segundo Período, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, verificando el grado de avance y el cumplimiento de las metas propuestas para la integración definitiva del sistema durante la vigencia 2013 y primer semestre de 2014. Se verificó el procedimiento de remuneración de los contratos de concesión zonal del SITP – N° 10 con TRANZIT Zona Usme, N°11 con SUMA Zona Ciudad Bolívar y N° 13 con EGOBUS Zona Perdomo; así mismo se determinó la justificación, necesidad del servicio, remuneración y cumplimiento de los contratos de prestación de servicios personales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y el cumplimiento de la política de movilidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32A No. 26A-10

Cód. 111321

PBX 3358888



El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios, en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### 1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada por la Entidad en los objetivos auditados, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

A la fecha de la auditoría se evidencia que TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, pasados más de dos (2) años de inicio de la implementación, no ha cumplido con eficiencia y eficacia su responsabilidad de la planeación, gestión y control, toda vez que a pesar de las modificaciones al Plan de Implementación para la operación definido a partir de los planes de trabajo entregados y aprobados por la Entidad y a las numerosas e importantes modificaciones a los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP, continua sin lograrse la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público, la racionalización de su oferta, la integración de la operación de recaudo, el control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que facilite la conectividad, del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

A continuación se relacionan observaciones administrativas, determinados en desarrollo del proceso de auditoría, identificando en cada una de ellas la presunta incidencia fiscal y/o disciplinaria, según el caso:

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no ha incorporado el Protocolo para la Inspección Técnica de Vehículos como parte del acuerdo de la prórroga de los contratos de concesión de las Fases I y II, en el Sistema de Gestión y Calidad de la Entidad, pese al incremento de 240.000 kilómetros en promedio de la operación regular de la flota de estos concesionarios.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de Quinientos Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos (\$504.109.404), por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 013 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 11 Perdomo sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TRANSMILENIO S.A. y la sociedad Empresa Gestora.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Siete Pesos 79/100 (\$190.479.077), por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 012 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 6 SUBA CENTRO sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TRANSMILENIO S.A. y la Sociedad Empresa Gestora Operadora de Buses S.A.S. EGOBUS S.A.S.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con 37/100 (\$324.700.141,37) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 010 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 12 CIUDAD BOLÍVAR sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio s.a. - TRANSMILENIO S.A. y la sociedad organización SUMA S.A.S..



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Ochocientos Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Ocho Pesos con 56/100 (\$804.095.058,56) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 011 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 13 Usme. sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - Transmilenio S.A. y la Sociedad Transporte Zonal Integrado S.A.S- TRANZIT S.A.S.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al evidenciar deficiencias en la planeación al no haber contado con una adecuada estructura organizacional y funcional de Transmilenio S.A., toda vez que la planta de personal aprobada en junio del 2011, resultó insuficiente en cumplimiento de nuevas funciones, y que transcurridos más de tres años de la ampliación de las funciones de Transmilenio y algo más de dos años de iniciar la implementación del SITP y de la entrada en operación de la Fase III de Transmilenio, la entidad no cuenta con un estudio de cargas laborales que permita a la administración conocer el requerimiento real y necesario de talento humano en cumplimiento de las nuevas funciones asumidas objeto del nuevo Sistema de Movilidad de los Bogotanos, conllevando a celebrar una contratación de servicios personales tanto con persona naturales, como con personas jurídicas para el suministro de personal (tercerización).
- Hallazgo administrativo, al evidenciar en el periodo evaluado, que la entidad continúa realizando un número importante de contratos de prestación de servicios, para ejecutar actividades que se consideran permanentes en el cumplimiento de las funciones que como entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público debe realizar.
- Hallazgo administrativo, al evidenciar que Transmilenio no cuenta con una planta acorde a la realidad en cumplimiento de sus funciones, al contratar en varias ocasiones con las mismas personas, generando riesgo a la entidad.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al evidenciar que la entidad modifica constantemente el plan de adquisiciones, y no realiza la publicación total en el portal “Colombia Compra Eficiente”, una vez es modificado; por lo anterior, se observa que la entidad no realiza una planeación adecuada sobre el personal que requiere, debiendo constantemente presentar ante el comité de contratación dichos requerimientos para su aprobación.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento reiterativo, de la no existencia de los documentos soportes en las carpetas contractuales, por falencias de archivo en algunas dependencias, y el incumplimiento de remisión de soportes por parte los supervisores dentro de los términos establecidos para tal fin, ocasionando posibles riesgos de control.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no existencia del acta de liquidación del Convenio No. 211 de 2012, suscrito entre Transmilenio, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO).
- Hallazgo administrativo por la falta de diligencia en el control y seguimiento por parte de la supervisión por parte de Transmilenio, en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.197-13, suscrito entre Transmilenio, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO).

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**FABIO ANDRES POLANIA ZENNER**  
Director Técnico Sector Movilidad (E)



## 2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

### 2.1. GRADO DE AVANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS PARA SU INTEGRACIÓN DEFINITIVA.

El Decreto 309 de 2009, estableció que para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP, *“El SITP operará de acuerdo con una arquitectura de rutas jerarquizadas, la cual comprende los elementos de infraestructura complementarios requeridos para la prestación del servicio como terminales, estaciones y paraderos, así como la forma de integración y las características básicas de tipología vehicular.”* y que *“la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TransMilenio S.A. como ente gestor del SITP realizará: La planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo”*.

La implementación del SITP, requiere de la coordinación de los siguientes componentes: **a)** Plan de implementación Troncal y Alimentadora, **b)** Sistema Integral de Recaudo, Control e Información- SIRCI-, **c)** Implantación de paraderos, Infraestructura, adquisición de predios para la adecuación de los patios garajes y **d)** divulgación y capacitación a usuarios.

El Sistema Integrado de Transporte Público-SITP, que se está implementando en el Distrito Capital, es considerado como uno de los más importantes proyectos para la transformación del transporte en la ciudad y su ejecución presenta serios inconvenientes de acuerdo con la información reportada. La fecha inicial de 18 meses definida para junio 09 de 2012, fue modificada para noviembre de 2013, posteriormente aplazada para el mes de julio del 2014 y el último plazo previsto es para diciembre del presente año. Este ente de control considera, que el último plazo previsto por la Administración, para diciembre del 2014 es poco probable de cumplir, de conformidad con el avance que presentan algunas de las metas que a la fecha, no superan el 44%.

#### 2.1.1 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP

##### **2.1.1.1 Infraestructura Troncal**

La Fase III del Sistema Transmilenio contempló la construcción de 25 estaciones, las cuales se encuentran en operación. A la fecha del presente informe



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

(septiembre de 2014), se han construido 19.5 Kms de vía troncal, que corresponde al corredor de la Calle 26 y la Carrera Décima.

**CUADRO No. 1  
LONGITUD TRONCAL FASE III**

UBICACION	EXTENSIÓN EN KMS
Calle 26 (sin aeropuerto)	12,2
Carrera 10	7,3
Calle 6	2,2
<b>Total Fase III</b>	<b>21,7</b>

Fuente: TRANSMILENIO S.A.

A continuación se observa el desarrollo final del ramal Calle Sexta con Avenida NQS.

**GRÁFICA No. 1  
INTERSECCION NQS CON CALLE SEXTA**



Foto: IDU

Este Ramal de la calle sexta con una extensión de 2.2 Kms, actualmente se encuentra en construcción a cargo de la Firma **ICEIN S.A.S**, obra que se tiene prevista culminar en el primer trimestre de 2015.



- **Servicios Troncales**

Para la prestación del servicio troncal de la calle 26 y la Carrera Décima, se contempló la operación de 26 rutas, de las cuales se encuentra circulando 24, con una flota de 457 buses troncales y 215 buses alimentadores.

### **2.1.1.2. Instalación y Mantenimiento de Paraderos y Señalética del SITP**

Los paraderos programados para la implementación del SITP se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 2  
PARADEROS PROGRAMADOS PARA IMPLEMENTAR EL SITP**

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADOS	EJECUTADOS	% EJECUCIÓN
Módulos M-10	1.655	1.358	82
Señalética	6.737	2.963	44
Demarcaciones	6.737	4.468	66.3

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO- Comunicación 2014EE16046

Luego de 23 meses de iniciado el proceso de implementación del SITP, para el componente zonal se han instalado 1.358 Módulos M-10, de los 1.655 requeridos para las vías arteriales e intermedias con media y alta demanda de rutas que conforman el Sistema; con un porcentaje de ejecución del 82%; de las 6.737 señales tipo bandera con la información, se han instalado 2.963 que representa el 44% y 4.468 paraderos demarcados en vías locales con una ejecución del 66.3%.

- **Implementación rutas Zonales-SITP**

El Cronograma de Implementación zonal del SITP, contenido en el Anexo 1 de los contratos para la operación ha presentado ajustes en más de cuatro ocasiones, siendo la última fecha definida por el Ente Gestor, el mes de Septiembre del presente año.

La implementación zonal, comprende la funcionalidad de 399 rutas diseñadas para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y operar con 9.912 vehículos aproximadamente entre buses, busetas y colectivos.

La administración manifiesta, que la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP, es realizada en forma gradual, para lo cual se priorizó la entrada en operación de rutas identificadas como en abandono y rutas nuevas que



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

por su operación no generaran impacto al usuario<sup>1</sup> a las rutas actuales del Transporte Público Colectivo-TPC.

Esta operación zonal, a julio de 2014, ha implementado 318 rutas zonales, con una flota vinculada de 5.339 vehículos, lo que representa un porcentaje de implementación del 79.6%.

Uno de los factores que ha afectado directamente la implementación del SITP, ha sido el reiterado incumplimiento de los operadores COOBUS y EGOBUS en la ejecución de los contratos de Concesión N°. 05 y 12 de 2010 y 13 de 2011, respectivamente, relacionados con el suministro de flota, cierre financiero, vinculación de conductores, reporte de la información financiera al ente gestor y garantías de cumplimiento, entre otros aspectos.

Las dificultades en la adopción oportuna de medidas de control y vigilancia, así como la intervención ordenada por la Superintendencia de Puertos y Transportes a éstos operadores, hace necesario la aplicación de los medios previstos por la Ley, para que se garantice el cumplimiento de los fines y principios del servicio público de transporte previstos en la ley 105 de 1993, es decir, que la prestación del servicio público de transporte se encuentre dada en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

- **Patios Transitorios**

En cumplimiento de esta obligación contenida en la cláusula 14, numeral 14.1., de los contratos de Concesión, para la implementación de los patios y/o terminales zonales para el SITP, los concesionarios deberán adelantar las adecuaciones físicas a los predios, donde se localicen los terminales y equipamientos de transporte.

Los concesionarios zonales se encuentran adelantado actividades de adecuación en once (11) predios con una extensión de 27.83 Hectáreas, con la siguiente ubicación:

---

<sup>1</sup> Respuesta de TM advertencia fiscal 1000-00687 del 5-02-2013.



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**CUADRO No. 3  
PATIOS EN ADECUACIÓN**

OPERADOR	ZONA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	AREA
ETIB	Bosa	Isla del sol 1	Cra. 57 No. 45-72 Sur	0.46
Consortio Express	San Cristóbal	Gaviotas	Diag. 48 Sur no. 15ª-02 Este	4.70
Consortio Express	San Cristóbal	Juan Rey La Paz	Diag. 71ª Sur 13C-49 Este, Diag. 71 Sur 13C-48 Este, Tv 14 Este 72ª-15 Sur y Tv 14 Este 72ª-43 Sur.	0.38
Consortio Express	Usaquén	Tibabuyes	Calle 132 No. 144ª-25	0.68
Masivo Capital	Suba Oriental	Ciprés	Calle 221 No.53-17	1.28
Masivo Capital	Kennedy	San Bernardino XIX	Calle 73 Sur No.94A-95	4.20
Masivo Capital	Kennedy	Calandaima III	Cra. 89 No.34ª-21/37ª-15 Sur	0.79
Masivo Capital	Kennedy	Zona Industrial	Cra. 68D No.9-03	1.40
Este es mi Bus	Kennedy	Calandaima II	Cra. 89 No. 34ª-21 Sur	0.90
Este es mi Bus	Calle 80	Bachué-ALO	AK 96 No. 89-31	4.00
TRANZIT	Usme	Cerros de Oriente	Diag. 448J Sur No. 1ª-50	9.04
<b>TOTAL</b>				<b>27.83</b>

Fuente. TRANSMILENIO.S.A.

**CUADRO No. 4  
PATIOS EN OPERACIÓN**

OPERADOR	ZONA	No PREDIOS	AREA
GMÓVIL	ENGATIVA	5	10.31
SUMA	CIUDAD BOLIVAR	1	2.30
ETIB	BOSA	5	10.69
CONSORCIO EXPRESS	SAN CRISTOBAL	6	11.72
CONSORCIO EXPRESS	USAQUEN	9	13.48
MASIVO CAPITAL	SUBA ORIENTAL	5	10.97
MASIVO CAPITAL	KENNEDY	10	13.97
ESTE ES MI BUS	CALLE 80	2	5.20
EGOBUS	PERDOMO	1	0.35
TRANZIT	USME	4	15.81
COOBUS	FONTIBON	1	0.75
<b>TOTAL</b>			<b>95.55</b>

Fuente. TRANSMILENIO.S.A.

A la fecha se cuenta con un área de 95.55 hectáreas en operación y 27.83 hectáreas en proceso de adecuación, de las 120 requeridas inicialmente, para el desarrollo de actividades complementarias.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En la información reportada por TRANSMILENIO S.A, se evidencia que los concesionarios que presentan serios inconvenientes en la ejecución de los contratos de operación para las zonas de Fontibón y Perdomo, no adelantan obras de adecuación y los patios donde realizan su operación son áreas con muy poca extensión para desarrollar esta actividad.

- **Chatarrización**

Los nueve (9) concesionarios, que desarrollan la actividad de prestación del servicio de transporte público zonal, deben desintegrar durante el proceso de implementación del SITP, 8.974 vehículos, de los cuales se han chatarrizado 3.044 vehículos, con un porcentaje de cumplimiento del 33.9%.

A continuación se muestra los vehículos desintegrados por cada operador:

**CUADRO No. 5  
DESINTEGRACION DE VEHICULOS**

CONCESIONARIO		ZONA	TOTAL VEHÍCULOS A DESINTEGRAR	VEHICULOS DESINTEGRADOS (Agosto 20 de 2014)	% AVANCE DESINTEGRACIÓN
1	ESTE ES MI BUS	• Calle 80 • Tintal-zona franca	489	233	47.6
2	GMOVIL	Engativá	825	374	45.3
3	CONSORCIO EXPRESS	• Usaquén • San Cristóbal	2.326	1.000	43.0
4	SUMA	Ciudad Bolívar	562	205	36.5
5	TRANZIT	Usme	280	193	33.3
6	ETIB	Bosa	928	260	28.0
7	MASIVO CAPITAL	• Kennedy • Suba Oriental	1.002	263	26.2
8	COOBUS	Fontibón	914	162	17.7
9	EOBUS	• Perdomo • Suba Centro	1348	247	18.3
10	OTROS		0	107	
<b>TOTAL</b>			<b>8.974</b>	<b>3.044</b>	<b>33.9</b>

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A.

El cumplimiento de esta actividad, igualmente presenta un bajo nivel de ejecución de los Concesionarios COOBUS S.A.S, y EGOBUS S.A.S, quienes presentan inconvenientes en la ejecución de sus respectivos contratos.

- **Centros de Control Zonales**

De acuerdo al Plan Maestro de Implementación entregado por el Concesionario del SIRCI, los datos sobre la gestión de flota serán procesados y almacenados en



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el Centro de Control de Flota, permitiendo entonces a cada centro de control zonal, monitorear y controlar la flota de buses en sus respectivas zonas, accediendo al centro FMS por medio de conectividad WAN.

Los operadores zonales a la fecha cuentan con los equipos necesarios para el cumplimiento de sus funciones suministrados por Recaudo Bogotá, como:

- Programación de flota
- Reporte de información
- Control de flota
- Monitoreo de la flota
- Información geográfica y
- Comunicación entre vehículos y el centro de control

### **2.1.1.3. Unificación del medio único de pago**

La obligación, contenida en el numeral 11.4 del contrato estableció que el concesionario deberá *“Adelantar reuniones con los Concesionarios del Sistema de recaudo existente y concertar el Plan de Integración de las fases I y II y el SIRCI”*; soportado en el Anexo 2 del mismo que establece *“durante los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el CONCESIONARIO deberá adelantar reuniones con los concesionarios del Sistema de Recaudo existente y concertar el Plan de Integración de las FASES I y II y el SIRCI”*.

Igualmente en el Numeral 1.3.1 del Anexo 2 establece que *“La Plataforma Tecnológica de recaudo implementada por el concesionario deberá ser compatible con el actual sistema de recaudo del Sistema Transmilenio y la integración de nuevos dispositivos o elementos que cumplan con las funcionalidades técnicas establecidas en el anexo 2. Se deberá garantizar la coexistencia hasta que los contratos de la fase I y II terminen”*.

La propuesta de integración del Medio de pago, fue presentada por Recaudo Bogotá S.A.S. a TRANSMILENIO S.A, el 29 de Abril de 2013, fecha en que el ente Gestor avaló el citado documento mediante comunicación 2013EE4821.

El 29 de Abril de 2013, el Ente Gestor, expidió la Resolución 125 *“Por medio de la cual se adopta una propuesta de integración del medio de pago del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá –SITP”*

En la citada Resolución, se define como fecha de *“integración para los usuarios el 1 de agosto de 2013 y en la totalidad de SITP el 01 de Septiembre de 2013.”*



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Este acto administrativo, fue objeto de recurso por vía gubernativa, por los tres (3) operadores (RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, UT FASE II y ANGELCOM).

Mediante Resoluciones 327 y 328, del 26 de julio de 2013, TRANSMILENIO S.A; resuelve los recursos interpuestos por los operadores citados anteriormente y confirma las decisiones adoptadas; respecto de los contenidos de los artículos 1, 2, 3, 4, y 6 de la Resolución 125 de 2013 y modifica el Artículo 5° de la siguiente manera *“la solución de la integración adoptada debe estar operativa para los usuarios de todas las estaciones el 29 de Octubre de 2013 y en su totalidad del sistema SITP el 29 de Noviembre de 2013. En ese sentido el concesionario ajustará los cronogramas correspondientes”*.

Debido a que TRANSMILENIO S.A. no había adelantado las acciones necesarias para subsanar la situación crítica y lograr un acuerdo de integración del medio de pago entre los operadores del recaudo, la Superintendencia de Puertos y Transporte, el 08 de Abril de 2013 expidió la Resolución 3790 y en ella resolvió sancionar a TRANSMILENIO S.A, con multas sucesivas hasta de (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mes de mora, en la expedición de los actos administrativos que conlleven a la integración de las tarjetas de recaudo del Sistema, esto es Ciento diez Millones (\$110.000.000.) mensuales.

El 10 de Abril del presente año, mediante un Comité de Gestión del Sistema de Recaudo, se adoptó una propuesta presentada por Recaudo Bogotá S.A.S, para *“realizar la sustitución e implementar la transición entre contratos, de manera que con la instalación de equipamiento SIRCI para el recaudo, sin costo para la ciudad se obtendrá la integración tarifaria prevista en el Decreto 309 de 2009”*

En la actualidad, se ha expedido la Resolución 468 de 2014, mediante la cual se ha definido un cronograma estimado en siete meses a partir de que éste acto administrativo quede en firme.

Esta integración en materia de tarjetas, implica un prerequisite para garantizar al usuario del sistema el acceso al servicio público de transporte masivo, de conformidad con el Decreto 309 de 2009, Capítulo V, artículo 19, numeral 19.2 literal d.

### 2.1.2. INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP

Teniendo en cuenta que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL SITP; celebrado entre RECAUDO BOGOTÁ y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

S.A. los recursos objeto de administración provendrán de las siguientes fuentes, principalmente de:

- La consignación o abono en cuenta realizados de manera diaria por el concesionario del recaudo, producto de la venta de pasajes a los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.
- Los ingresos derivados de explotaciones colaterales del sistema, cuando ello así de determine.
- Las transferencias, pagos, créditos o facilidades de liquidez que lleguen a realizar el Distrito y/o cualquier otra autoridad pública.
- La consignación o abono en cuenta realizados de manera diaria por el concesionario del recaudo, producto de la venta de pasajes a los usuarios del Subsistema TransMilenio, a medida que los concesionario de las Fases I y II se vinculen a la presente Fiducia.

Para administrar los recursos provenientes de la explotación de la actividad de transporte masivo de pasajeros en el SITP, se conformarán los siguientes fondos, que son administrados por la Fiduciaria de Occidente:

- Fondo Cuenta Recaudadora
- Fondo Principal del SITP
- Fondo Fuente Externa
- Fondo Crédito Usuario
- Fondo del SubSistema TransMilenio (SbTM)
- Fondo de Estabilización Tarifaria-FET

**Fondo o Cuenta Recaudadora- CR:** En esta cuenta se depositarán los recursos por venta (carga) de unidades del transporte.

**Fondo Principal SITP-FPSITP:** A este fondo ingresan los recursos equivalentes a la tarifa técnica del SITP por las validaciones con cobro efectivo al SITP (TTSITP x PPSITP), recursos destinados a remunerar a los agentes del SITP, incluyendo los agentes del SbTM.

**Fondo Fuente Externa- FFE:** Son los recursos provenientes de una fuente externa a la operación para financiar población especial (Estudiantes-tercera edad), estos recursos se cuantificaran semanalmente y dicho valor se trasladará a la Cuenta Recaudadora-CR.



**Fondo Crédito Usuario- FCU:** Serán depositados los recursos que transfiera el concesionario del SIRCI para financiar el “Crédito Viaje”.

**Fondo del SubSistema TransMilenio (SbTM):** Corresponde a los ingresos provenientes de la venta de pasajes del SubSistema TransMilenio, se conforman dentro del patrimonio autónomo constituida para la administración centralizada de las rentas del sistema.

**Fondo de Estabilización Tarifaria-FET,** al igual que el de Contingencias, fue creado para garantizar la sostenibilidad financiera en los casos en que los ingresos propios del sistema sean inferiores a los costos del mismo.

### **2.1.2.1. Ingresos del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP**

El SITP, inició actividades el 30 de junio de 2012, en el componente troncal y el 29 de Septiembre del mismo año en el componente zonal.

Transcurridos los primeros 23 meses de implementación del SITP, se han obtenido ingresos en cuantía de \$297.338.6 millones, como se ilustra en el siguiente cuadro, mostrando los recursos generados por la operación del SITP, desde su inicio hasta el 27 de Julio de 2014.

**CUADRO No. 6  
INGRESOS OBTENIDOS POR EL SITP**

<b>AÑO</b>	<b>INGRESOS FASE III</b>
2012	9.390.3
2013	112.047.7
2014(Julio 27)	175.900.6
<b>TOTAL</b>	<b>297.338.6</b>

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A.

### **2.1.2.2. Transferencias Fondos de Contingencia y de Estabilización Tarifaria**

La cláusula 46 de los contratos de concesión para la operación del SITP, definió la tarifa al usuario como “el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte” y “La diferencia entre los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP y lo remunerado a los agentes SITP se transferirá al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).” y en el caso en que “La diferencia entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP se cubrirá con recursos provenientes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), hasta el monto que permita su utilización”.



Uno de los ingresos que alimenta el Fondo-FET son las transferencias realizadas por la Secretaria de Hacienda a TRANSMILENIO S.A, que desde el inicio de operación del SITP, se han transferido recursos para equilibrar las diferencias presentadas entre los ingresos y los costos generados por el Sistema, en cuantía de \$592.272 millones de pesos a Julio 27 de 2014, tal como se muestra a continuación.

**CUADRO No. 7**

**TRASFERENCIAS REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRANSMILENIO S.A**

Millones de \$

<b>AÑOS</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIAS</b>	<b>FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA-FET</b>	<b>TOTAL</b>
2012	68.500.0	31.500.0	<b>100.000.0</b>
2013	89.100.0	315.772.0	<b>404.872.0</b>
2014 (Julio 27)	0	245.000.0	<b>245.000.0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>157.600</b>	<b>592.272.0</b>	<b>749.872.0</b>

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A

El mismo cuadro muestra que los recursos aportados por el Distrito Capital a partir de la implementación del SITP; ascienden a \$749.872.0 millones, incluidos los recursos con destino al Fondo de Contingencias del Subsistema TransMilenio, en cuantía de \$157.600.0 millones de pesos para la misma fecha.

**2.1.2.3. Pagos Realizados a los Agentes del Sistema SITP**

Los pagos realizados por la Fiduciaria de Occidente a los agentes del sistema (Operadores zonales y troncales, Recaudo Bogotá S.A.S, Fiduciaria y Transmilenio S.A.), a la fecha de corte julio de 2014 ascienden a \$971.020.4 millones de pesos, tal como se precisa a continuación:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 8**  
**PAGOS REALIZADOS A LOS AGENTES DEL SITP**  
**FASE III DESDE JULIO DE 2012 A JULIO DE 2014**

Millones de \$

AGENTES-SITP	AÑOS			TOTAL	% distrib.
	2012	2013	2014 (JULIO)		
1. TOTAL OPERADORES TRONCAL	20.723.1	97.634.4	90.937.2	<b>209.294.7</b>	<b>80.8%</b>
1.1 TOTAL OPERADORES ZONAL	10.006.9	213.082.0	352.668.8	<b>575.757.7</b>	
2. RECAUDO BOGOTA	571.6	81.757.9	62.663.3	<b>144.992.8</b>	<b>14.9%</b>
3. TRANSMILENIO S.A.	1.226.4	17.568.4	22.132.8	<b>40.297.6</b>	<b>4.2%</b>
4. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	1.8	14.9	30.9	<b>47.6</b>	<b>0.05%</b>
<b>TOTAL PAGOS SITP</b>	<b>32.529.8</b>	<b>410.057.6</b>	<b>528.433.3</b>	<b>971.020.4</b>	<b>100%</b>

Fuente. Información suministrada por TRANSMILENIO S.A.

Se evidencia que transcurridos los primeros 23 meses de implementación del SITP, los ingresos generados por el Sistema a la fecha del presente informe ascienden a \$297.338.6 millones de pesos; el Distrito vía transferencias ha girado a TRANSMILENIO S.A.-FET \$592.272.0 millones, para atender las obligaciones contraídas con los agentes del Sistema SITP y a los agentes del Sistema se le ha realizado pagos en cuantía de \$971.020.4 millones de pesos.

Los valores liquidados y pagados a los agentes del sistema SITP, desde su inicio hasta febrero de 2014, ascendió a la suma de \$971.020.4 millones de pesos, de estos recursos el 80.8% en cuantía de \$785.052.4 millones, se han cancelado a los operadores troncales y zonales; el 14.9% en cuantía de \$144.992.8 millones se han cancelado a Recaudo Bogotá; el 4.2% ha recibido el ente gestor en cuantía de \$40.297.6 millones y el 0.05% a la Fiduciaria de Occidente que administra los recursos del SITP.

De los pagos realizados a los agentes del Sistema, el Distrito Capital, aportó el 60.9% representado en \$592.272.0 millones de pesos, como transferencias realizadas al Fondo de Estabilización Tarifaria-FET.

### 2.1.3. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SITP

La Administración Distrital, en cabeza de la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario de TRANSMILENIO S.A. ha diseñado una Estrategia Integral de Comunicaciones para el SITP, estructurada en: “Consiste en el conjunto de componentes diseñados para brindar la información necesaria y oportuna, por diferentes



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*medios, a los usuarios actuales y potenciales del nuevo sistema de transporte público de la ciudad –SITP”.*

Así mismo, esta estrategia se enmarcó en el principio de “GRADUALIDAD”, tal y como se está dando la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP: Es con esta estrategia que la administración ha pretendido generar cambio en los usuarios actuales y potenciales del servicio de transporte público de la ciudad.

En lo corrido para la implementación del SITP, y de acuerdo con información suministrada por la entidad, se apropiaron y comprometieron recursos con cargo al proyecto de inversión, Capacitación Sistema Transmilenio, actualmente Comunicación y Capacitación SITP, que hasta agosto de 2014, asciende a la suma de \$36.270,9 millones de pesos.

Se reitera la necesidad de informar a los usuarios del SITP, referente a los Buses Zonales, dado que persiste en la ciudadanía, inconformidad por la falta de información de rutas, paraderos, eliminación de rutas del TPC, e inicio de nuevas rutas SITP, entre otras, que les permita una adecuada planeación de viaje.

#### 2.1.4. ESTUDIOS Y DISEÑOS TRONCAL AVENIDA BOYACÁ

El Proyecto contenido en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, para la Construcción de la Troncal Liviana por la Avenida Boyacá, con una longitud de 34.8 Kms comprendida entre Yomasa y el Portal del Norte.

El cronograma del proyecto, contempla la construcción de esta obra en los siguientes tramos:

- Tramo 1 desde Yomasa hasta Portal Tunal extensión 7.8 Kms.
- Tramo 2 desde el Portal Tunal hasta Calle 39 Sur extensión 4.5 Kms
- Tramo 3 desde Calle 39 Sur hasta Calle 22 extensión 8.3 Kms
- Tramo 4 desde Calle 22 hasta Calle 127 extensión 7.8 Kms.
- Tramo 5 desde Calle 127 hasta AutoNorte extensión 6.4 Kms

Con la expedición del Acuerdo 527 de 2013, el presupuesto inicial asignado al proyecto fue de \$712.500.000.000 de pesos.

En la actualidad, de conformidad con el cronograma elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en Agosto de 2014, se tiene previsto finalizar los Estudios y Diseños de los siguiente tramos:



- a) Calle 170 desde la Autopista Norte a Avenida Boyacá y Avenida Boyacá desde Calle 170 a Avenida Suba.
- b) Avenida Boyacá desde la Autopista Sur hasta CAI de Yomasa

Para diciembre de 2014 se planea finalizar estudios y diseños del tramo Avenida Boyacá desde la Avenida Suba hasta la calle 26. Para junio de 2015 se proyecta la finalización de los estudios y diseños del tramo.

Debido a la afectación que presenta la red matriz de TIBITOC, entre el tramo comprendido entre calle 26 hasta la Autopista Sur de la Avenida Boyacá, se está estudiando una solución técnicamente factible, que permita la viabilidad del proyecto.

#### 2.1.5. PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

***2.1.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Entidad no ha incorporado el Protocolo para la Inspección Técnica de Vehículos como parte del acuerdo de la prórroga de los contratos de concesión de las Fases I y II, en el Sistema de Gestión y Calidad de la Entidad, pese al incremento de 240.000 kilómetros en promedio de la operación regular de la flota de estos concesionarios.***

Los contratos de operación troncal de las Fases I y II del Sistema Transmilenio presentan como objeto adjudicar en concesión no exclusiva al Concesionario la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros.

Así mismo, en los Otrosíes modificatorios a los contratos de concesión de la operación de las Fases I y II en el Sistema Transmilenio, se pactó modificar el plazo de los contratos. La modificación se refirió esencialmente a lo siguiente:

*“La etapa de operación regular, comprendida entre la fecha determinada por TRANSMILENIO S.A. para el inicio de la operación regular y el momento en el cual el kilometraje en servicio promedio de uso de la flota alcance un millón noventa mil kilómetros (1.090.000) kms.”*

Teniendo en cuenta que los contratos de concesión de la operación de las Fases I y II del Sistema Transmilenio, establecieron en la respectiva cláusula sobre Plazo del contrato un recorrido de 850.000 kilómetros, en la etapa de operación regular



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

se incrementó este promedio de uso de flota en 240.000 kilómetros, lo cual en promedio viene a ser aproximadamente tres (3) años más de plazo contractual.

En igual forma, respecto de la Cláusula de Exclusión de Vehículos, los otrosíes modificatorios, establecieron, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Una vez los vehículos lleguen a un millón de kilómetros (1.000.000 kms) por odómetro, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante TRANSMILENIO S.A., dentro de los noventa (90) días siguientes, mediante certificación emitida por un tercero idóneo, que los vehículos fueron sometidos a las reparaciones preventivas y/o correctivas “overhaul”, en la cual conste que el funcionamiento de los vehículos se encuentra adecuado a los términos exigidos en el presente contrato y que los mismos ofrecen condiciones de seguridad para los usuarios.*

...

*En todo caso se definirá un protocolo entre el CONCESIONARIO y TRANSMILENIO que contenga los parámetros necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y la seguridad de los usuarios, lo cual hará parte integral, una vez acordado, hará parte integral del presente OTROSÍ.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Este Ente de Control mediante oficio con radicado No. 2014ER23185 de agosto 29 de 2014, preguntó, entre otros requerimientos, si el Protocolo para la Inspección Técnica de Vehículos había sido incorporado al Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, suministrando copia del acto administrativo correspondiente.

El Ente Gestor atendió el anterior requerimiento a través de oficio con radicado No. 2014EE16871 de septiembre 2 de 2014, respondiendo que el Protocolo para la Inspección Técnica de Vehículos no estaba incorporado al Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. De otra parte, el argumento expuesto por TRANSMILENIO S.A. para justificar la respuesta no es aceptable toda vez que el protocolo si es parte de un proceso estratégico y misional de la entidad.

Así mismo, el argumento de la entidad para justificar el por qué el protocolo para la Inspección Técnica de Vehículos no estaba integrado al Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad por no ser parte de un proceso estratégico y misional, va en contravía de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 105 de 1993 que precisa que la operación del transporte público estará bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, de una parte, y de los artículos 2º y 3º de la Ley 336 de 1996 que establecen como prioridad esencial del Estado la seguridad de los usuarios, y la obligación de implantar una regulación de transporte público que requiera y confirme las condiciones de seguridad,



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

comodidad y accesibilidad requeridas, dándole prelación a la utilización de medios de transporte masivo.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el mismo objeto del protocolo precisa lo siguiente:

**“1. OBJETO.**

**Establecer los parámetros necesarios para la revisión total y detallada de las condiciones mecánicas y técnicas de los vehículos**, para efectuar las reparaciones que deben realizarse una vez los vehículos troncales vinculados al Subsistema TransMilenio bajo los contratos de concesión fase I y II, lleguen a un millón de kilómetros (1'000.000 km) por odómetro, **con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros y la seguridad de los usuarios** en cumplimiento del otrosí modificatorio suscrito el 6 de mayo de 2013, con los concesionarios CIUDAD MÓVIL S.A., EXPRESS DEL FUTURO S.A., METROBUS S.A., TRANSMASIVO S.A., CONEXIÓN MOVIL S.A. y SOMOS K .S.A y el 21 de junio de 2013 con el concesionario SI-99 S.A.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Se observa en consecuencia, que la entidad no ha actualizado los documentos oficiales del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, ajustándolos al nuevo Mapa de Procesos, a las nuevas responsabilidades funcionales, a pesar de ser éste el Ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público; todavía no ha actualizado en su totalidad el Manual de Procedimientos de la entidad, a efecto de ajustarlo a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo de la entidad y fijar las directrices y lineamientos al personal de la entidad y a los actores que intervienen en la Operación.

Se incumple la Ley 872 de 2003 *“Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.”*, su Artículo 4° el cual dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 4o. REQUISITOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las entidades deben como mínimo:

- a) *Identificar cuáles son sus usuarios, destinatarios o beneficiarios de los servicios que presta o de las funciones que cumple; los proveedores de insumos para su funcionamiento; y determinar claramente su estructura interna, sus empleados y principales funciones;*
- b) *Obtener información de los usuarios, destinatarios o beneficiarios acerca de las necesidades y expectativas relacionadas con la prestación de los servicios o cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, y la calidad de los mismos;*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- c) **Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la entidad que resulten determinantes de la calidad en la función que les ha sido asignada**, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos por el Sistema explícitamente en cada entidad;
- d) **Determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control;**
- e) **Identificar y diseñar**, con la participación de los servidores públicos que intervienen en cada uno de los procesos y actividades, **los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generen un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios o destinatarios**, en las materias y funciones que le competen a cada entidad;
- f) **Documentar y describir de forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en los literales anteriores, incluyendo todos los puntos de control**. Solo se debe documentar aquello que contribuya a garantizar la calidad del servicio;
- g) Ejecutar los procesos propios de cada entidad de acuerdo con los procedimientos documentados;
- h) **Realizar el seguimiento, el análisis y la medición de estos procesos;**
- i) **Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

No se cumple con el Manual del Sistema Integrado de Gestión de TRANSMILENIO S.A. M-GR-001 de septiembre 24 de 2012, Versión 0, Numeral 5.4. *Planificación del Sistema Integrado de Gestión*, su Literal b):

*“Procedimientos documentados que las normas NTC ISO 9001:2008, NTC GP 1000:2009, NTC ISO 14001:2004 y NTC-OHSAS 18001 exigen y los documentos que la entidad requiere para asegurar la Planificación, Operación y Control eficaz de sus procesos, los cuales hacen parte de la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión.”*

Respecto de la función administrativa, se incumple la Constitución Política en su Artículo 209 que se fundamenta en los siguientes principios:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

De la Ley 80 de 1993 se incumple su Artículo 25º.- *Del Principio de Economía*, Numeral 4 que estipula lo siguiente:

*“4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

De otra parte, se incumple de este estatuto su Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad*, sus numerales 1 y 2, así:

**1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad**, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, se incumple la Ley 734 de 2002 su Artículo 34, numerales 1, 2 y 3.

Evaluada la respuesta de la entidad a la formulación de la observación de este Ente de Control, se concluye que no la desvirtúa, toda vez que el objeto mismo del protocolo señala que éste es un procedimiento dirigido a cumplir objetivos misionales de la entidad, por tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.2. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REMUNERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ZONAL DEL SITP – Nos. 10 CON TRANZIT, ZONA USME, 11 CON SUMA ZONA CIUDAD BOLÍVAR Y 13 EGOBUS ZONA PERDOMO.

**2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de Quinientos Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos (\$504.109.404) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 013 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 11 Perdomo sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TRANSMILENIO S.A. y la sociedad Empresa Gestora Operadora de Buses S.A.S. EGOBUS S.A.S**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

En desarrollo de la evaluación a este contrato, se obtuvo la siguiente información que permite hacer la comparación entre el número de vehículos remunerados por Transmilenio S.A. y el número de vehículos que han operado.

**CUADRO No. 9  
EGOBUS S.A.S PERDOMO  
VEHICULOS EN OPERACIÓN FRENTE A VEHICULOS REMUNERADOS**

SEMANA	LIQUIDACIÓN TRANSMILENIO			LIQUIDACIÓN CON VALIDACIONES		
	BUSETONES	MICROBUSES	TOTAL VEHICULOS	BUSETONES	MICROBUSES	TOTAL VEHICULOS
18/11/2012 - 18/11/2012			23,000	23,000		23,000
19/11/2012 - 25/11/2012	13,14		13,14	17,880		17,880
26/11/2012 - 02/12/2012	23,000		23,000	20,200		20,200
03/12/2012 - 09/12/2012	23,000		23,000	17,000		17,000
10/12/2012 - 16/12/2012	12,43		12,43	10,14		10,14
17/12/2012 - 23/12/2012	23,000		23,000	15,880		15,880
24/12/2012 - 30/12/2012	23,000		23,000	12,557		12,557
31/12/2012 - 06/01/2013	23,000		23,000	12,557		12,557
07/01/2013 - 13/01/2013	23,000		23,000	13,14		13,14
14/01/2013 - 20/01/2013	23,000		23,000	14,23		14,23
21/01/2013 - 27/01/2013	23,000		23,000	14,23		14,23
28/01/2013 - 03/02/2013	23,000		23,000	13,43		13,43
04/02/2013 - 10/02/2013	23,000		23,000	13,000		13,000
11/02/2013 - 17/02/2013	23,000		23,000	13,14		13,14
18/02/2013 - 24/02/2013	23,000		23,000	13,000		13,000
25/02/2013 - 03/03/2013	23,000		23,000	13,57		13,57
04/03/2013 - 10/03/2013	23,000		23,000	14,000		14,000
11/03/2013 - 17/03/2013	23,000		23,000	14,000		14,000
18/03/2013 - 24/03/2013	23,000		23,000	14,000		14,000
25/03/2013 - 31/03/2013	23,000		23,000	11,14		11,14
01/04/2013 - 07/04/2013	23,000		23,000	12,000		12,000
08/04/2013 - 14/04/2013	23,000		23,000	16,880		16,880
15/04/2013 - 21/04/2013	23,000		23,000	17,880		17,880
22/04/2013 - 28/04/2013	23,000		23,000	18,14		18,14
29/04/2013 - 05/05/2013	23,000		23,000	16,43	5,00	21,43
06/05/2013 - 12/05/2013	23,000		23,000	11,57	11,57	24,57
13/05/2013 - 19/05/2013	23,000		23,000	11,880		11,880
20/05/2013 - 26/05/2013	23,000		23,000	13,71		13,71
27/05/2013 - 02/06/2013	23,000		23,000	14,23		14,23
03/06/2013 - 09/06/2013	23,000		23,000	17,20	13,14	30,34
10/06/2013 - 16/06/2013	23,000	18,00	41,000	18,43	15,20	33,63
17/06/2013 - 23/06/2013	23,000	18,00	41,000	19,20	17,20	36,40
24/06/2013 - 30/06/2013	23,000	18,00	41,000	19,71	15,27	34,98
01/07/2013 - 07/07/2013	23,000	18,00	41,000	14,14	14,14	28,28
08/07/2013 - 14/07/2013	23,000	18,00	41,000	19,880	15,27	35,15
15/07/2013 - 21/07/2013	23,000	18,00	41,000	17,20	13,00	30,20
22/07/2013 - 28/07/2013	23,000	18,00	41,000	11,43	11,43	22,86
29/07/2013 - 04/08/2013	23,000	18,00	41,000	11,000	12,00	23,000
05/08/2013 - 11/08/2013	23,000	18,00	41,000	12,000	13,880	25,880
12/08/2013 - 18/08/2013	23,000	18,00	41,000	12,43	12,43	24,86
19/08/2013 - 25/08/2013	23,000	18,00	41,000	12,43	12,43	24,86
26/08/2013 - 01/09/2013	23,000	18,00	41,000	17,20	15,20	32,40
02/09/2013 - 08/09/2013	23,000	25,00	48,000	15,43	16,880	32,31
09/09/2013 - 15/09/2013	23,000	25,00	48,000	17,43	16,880	34,31
16/09/2013 - 22/09/2013	23,000	25,00	48,000	17,43	17,43	34,86
23/09/2013 - 29/09/2013	23,000	25,00	48,000	18,000	19,20	37,20
30/09/2013 - 06/10/2013	23,000	25,00	48,000	18,43	18,43	36,86
07/10/2013 - 13/10/2013	23,000	25,00	48,000	18,71	18,20	36,91
14/10/2013 - 20/10/2013	23,000	25,00	48,000	19,000	17,43	36,43
21/10/2013 - 27/10/2013	23,000	25,00	48,000	14,14	16,000	30,14
28/10/2013 - 03/11/2013	23,000	25,00	48,000	15,71	15,000	30,71
04/11/2013 - 10/11/2013	23,000	25,00	48,000	14,000	14,23	28,23
11/11/2013 - 17/11/2013	23,000	25,00	48,000	14,57	13,000	27,57
18/11/2013 - 24/11/2013	23,000	25,00	48,000	12,43	12,200	24,63
25/11/2013 - 01/12/2013	23,000	25,00	48,000	18,43	15,880	34,31
02/12/2013 - 08/12/2013	23,000	25,00	48,000	16,43	13,200	29,63
09/12/2013 - 15/12/2013	23,000	25,00	48,000	15,000	13,14	28,14
16/12/2013 - 22/12/2013	23,000	25,00	48,000	12,880	13,14	26,02
23/12/2013 - 29/12/2013	23,000	25,00	48,000	11,71	11,71	23,42
30/12/2013 - 05/01/2014	23,000	25,00	48,000	10,43	11,14	21,57
06/01/2014 - 12/01/2014	23,000	25,00	48,000	12,14	9,71	21,85
13/01/2014 - 19/01/2014	23,000	25,00	48,000	12,43	9,20	21,63
20/01/2014 - 26/01/2014	23,000	25,00	48,000	11,880	9,27	21,15
27/01/2014 - 02/02/2014	23,000	25,00	48,000	13,43	10,880	24,31
03/02/2014 - 09/02/2014	23,000	25,00	48,000	11,57	8,27	20,84
10/02/2014 - 16/02/2014	23,000	25,00	48,000	7,880	4,86	12,74
17/02/2014 - 23/02/2014	23,000	25,00	48,000	11,57	6,20	17,77
24/02/2014 - 02/03/2014	23,000	25,00	48,000	11,57	6,71	18,28
03/03/2014 - 09/03/2014	23,000	25,00	48,000	12,43	6,20	18,63
10/03/2014 - 16/03/2014	23,000	25,00	48,000	6,57	6,71	13,28
17/03/2014 - 23/03/2014	23,000	25,00	48,000	5,43	5,43	10,86
24/03/2014 - 30/03/2014	23,000	25,00	48,000	4,14	4,71	8,85
31/03/2014 - 06/04/2014	23,000	25,00	48,000	16,14	4,14	20,28
07/04/2014 - 13/04/2014	23,000	25,00	48,000	14,23	4,23	18,46
14/04/2014 - 20/04/2014	23,000	25,00	48,000	10,71	5,43	16,14
21/04/2014 - 27/04/2014	23,000	25,00	48,000	12,43	5,23	17,66
TOTALES			2824,88		1760,57	1064,31

Fuente: Transmilenio S.A.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, existe una diferencia de 1.064,29 vehículos, entre el promedio de los vehículos remunerados y el promedio de los vehículos que realmente operaron. Por ejemplo, en la semana del 21/04/2014 al 27/04/2014, del cuadro anterior se encuentra que remuneraron 26.00 Microbuses y operaron en promedio para esa semana 5.29, lo cual evidencia que se están remunerando más vehículos de los que se debería.

Lo anterior, demuestra la remuneración de vehículos que no están operando en el SITP, es decir, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. remunera flota que materialmente no presta el servicio, sino que se encuentra en reserva sin transportar pasajeros; por lo tanto, la anterior remuneración constituye una irregularidad con incidencia fiscal, toda vez que el contrato establece que se remuneren vehículos "operando" y expresamente excluye los



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

que constituyen flota de reserva, (cláusula 64 del contrato de concesión No. 013 de 2010).

Las anteriores irregularidades generan un presunto detrimento al patrimonio distrital por cuantía de **Quinientos Cuatro Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos (\$504.109.404)** cifra determinada por la diferencia entre la liquidación adelantada por la Subgerencia Económica de Transmilenio S.A. y la liquidación realizada solo con los vehículos que evidencian operación como se muestra en la tabla siguiente.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 10  
EGOBUS S.A.S PERDOMO  
LIQUIDACIÓN VEHICULOS REMUNERADOS FREANTE A LIQUIDACION VEHICULOS EN  
OPERACIÓN

SEMANA	LIQUIDACION TRANSMILENIO			LIQUIDACION CON VALIDACIONES		
	LIQUIDACION BUSETONES	LIQUIDACION MICROBUSES	TOTAL	LIQUIDACION BUSETONES	LIQUIDACION MICROBUSES	TOTAL
13/11/2012 - 18/11/2012			\$ -	\$ 1.202.625,02		\$ 1.202.625,02
19/11/2012 - 25/11/2012	\$ 7.376.100,13		\$ 7.376.100,13	\$ 10.021.875,17		\$ 10.021.875,17
26/11/2012 - 02/12/2012	\$ 12.908.175,23		\$ 12.908.175,23	\$ 11.384.850,19		\$ 11.384.850,19
03/12/2012 - 09/12/2012	\$ 12.908.175,23		\$ 12.908.175,23	\$ 9.540.825,16		\$ 9.540.825,16
10/12/2012 - 16/12/2012	\$ 18.199.725,32		\$ 18.199.725,32	\$ 9.059.775,15		\$ 9.059.775,15
17/12/2012 - 23/12/2012	\$ 12.908.175,23		\$ 12.908.175,23	\$ 8.899.425,15		\$ 8.899.425,15
24/12/2012 - 30/12/2012	\$ 12.908.175,23		\$ 12.908.175,23	\$ 7.215.750,12		\$ 7.215.750,12
31/12/2012 - 06/01/2013	\$ 12.908.175,23		\$ 12.908.175,23	\$ 7.055.400,12		\$ 7.055.400,12
07/01/2013 - 13/01/2013	\$ 13.087.915,31		\$ 13.087.915,31	\$ 7.555.837,74		\$ 7.555.837,74
14/01/2013 - 20/01/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 8.212.867,11		\$ 8.212.867,11
21/01/2013 - 27/01/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 8.294.995,78		\$ 8.294.995,78
28/01/2013 - 03/02/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 8.048.609,77		\$ 8.048.609,77
04/02/2013 - 10/02/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.720.095,08		\$ 7.720.095,08
11/02/2013 - 17/02/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.473.709,07		\$ 7.473.709,07
18/02/2013 - 24/02/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.555.837,74		\$ 7.555.837,74
25/02/2013 - 03/03/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 6.898.808,37		\$ 6.898.808,37
04/03/2013 - 10/03/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.802.223,75		\$ 7.802.223,75
11/03/2013 - 17/03/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.720.095,08		\$ 7.720.095,08
18/03/2013 - 24/03/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 8.048.609,77		\$ 8.048.609,77
25/03/2013 - 31/03/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 6.406.036,35		\$ 6.406.036,35
01/04/2013 - 07/04/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 9.773.311,86		\$ 9.773.311,86
08/04/2013 - 14/04/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 9.691.183,19		\$ 9.691.183,19
15/04/2013 - 21/04/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 10.266.083,89		\$ 10.266.083,89
22/04/2013 - 28/04/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 10.430.341,23		\$ 10.430.341,23
29/04/2013 - 05/05/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 9.444.797,18	\$ 1.707.781,53	\$ 11.152.578,71
06/05/2013 - 12/05/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.473.709,07	\$ 3.952.294,41	\$ 11.426.003,48
13/05/2013 - 19/05/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 6.652.422,36	\$ 4.049.881,93	\$ 10.702.304,28
20/05/2013 - 26/05/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.884.352,43	\$ 3.952.294,41	\$ 11.836.646,83
27/05/2013 - 02/06/2013	\$ 13.222.720,38		\$ 13.222.720,38	\$ 7.884.352,43	\$ 4.049.881,93	\$ 11.934.234,35
03/06/2013 - 09/06/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 3.513.150,59	\$ 16.735.870,97	\$ 9.937.569,20	\$ 4.489.025,75	\$ 14.426.594,95
10/06/2013 - 16/06/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 10.594.598,57	\$ 5.220.932,12	\$ 15.815.530,69
17/06/2013 - 23/06/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 11.087.370,60	\$ 5.904.044,73	\$ 16.991.415,33
24/06/2013 - 30/06/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 11.333.756,61	\$ 5.318.519,64	\$ 16.652.276,25
01/07/2013 - 07/07/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 10.348.212,56	\$ 4.830.582,06	\$ 15.178.794,61
08/07/2013 - 14/07/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 11.415.885,28	\$ 5.318.519,64	\$ 16.734.404,92
15/07/2013 - 21/07/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 10.348.212,56	\$ 4.440.231,99	\$ 14.788.444,55
22/07/2013 - 28/07/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 9.937.569,20	\$ 3.903.500,65	\$ 13.841.069,85
29/07/2013 - 04/08/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 9.937.569,20	\$ 4.537.819,51	\$ 14.475.388,71
05/08/2013 - 11/08/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 9.773.311,86	\$ 4.732.994,54	\$ 14.506.306,40
12/08/2013 - 18/08/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 8.623.510,47	\$ 4.245.056,96	\$ 12.868.567,42
19/08/2013 - 25/08/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 9.444.797,18	\$ 4.732.994,54	\$ 14.177.791,72
26/08/2013 - 01/09/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 6.148.013,53	\$ 19.370.733,90	\$ 9.937.569,20	\$ 5.220.932,12	\$ 15.158.501,32
02/09/2013 - 08/09/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.538.126,14	\$ 20.053.846,52	\$ 9.444.797,18	\$ 5.464.900,91	\$ 14.909.698,09
09/09/2013 - 15/09/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.538.907,67	\$ 21.761.628,05	\$ 8.869.896,48	\$ 5.757.663,46	\$ 14.627.559,94
16/09/2013 - 22/09/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.538.907,67	\$ 21.761.628,05	\$ 10.183.955,22	\$ 5.952.838,49	\$ 16.136.793,71
23/09/2013 - 29/09/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.538.907,67	\$ 21.761.628,05	\$ 10.348.212,56	\$ 6.587.157,35	\$ 16.935.369,91
30/09/2013 - 06/10/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.538.907,67	\$ 21.761.628,05	\$ 10.923.113,26	\$ 6.294.394,80	\$ 17.217.508,06
07/10/2013 - 13/10/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 10.758.855,91	\$ 6.245.601,04	\$ 17.004.456,96
14/10/2013 - 20/10/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 8.705.639,14	\$ 5.904.044,73	\$ 14.609.683,87
21/10/2013 - 27/10/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 8.130.738,44	\$ 5.464.900,91	\$ 13.595.639,35
28/10/2013 - 03/11/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 9.034.153,82	\$ 5.123.344,60	\$ 14.157.498,43
04/11/2013 - 10/11/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 9.691.183,19	\$ 4.879.375,81	\$ 14.570.559,00
11/11/2013 - 17/11/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 8.377.124,45	\$ 4.440.231,99	\$ 12.817.356,44
18/11/2013 - 24/11/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 11.169.499,27	\$ 4.196.263,20	\$ 15.365.762,47
25/11/2013 - 01/12/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 10.594.598,57	\$ 5.416.107,15	\$ 16.010.705,72
02/12/2013 - 08/12/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 9.444.797,18	\$ 4.537.819,51	\$ 13.982.616,68
09/12/2013 - 15/12/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 8.623.510,47	\$ 4.489.025,75	\$ 13.112.536,21
16/12/2013 - 22/12/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 7.391.580,40	\$ 4.489.025,75	\$ 11.880.606,15
23/12/2013 - 29/12/2013	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 6.898.808,37	\$ 4.001.088,17	\$ 10.899.896,54
30/12/2013 - 05/01/2014	\$ 13.222.720,38	\$ 8.880.463,98	\$ 22.103.184,36	\$ 5.256.234,95	\$ 4.147.469,44	\$ 9.403.704,39
06/01/2014 - 12/01/2014	\$ 13.332.186,13	\$ 8.953.981,88	\$ 22.286.168,01	\$ 5.995.392,99	\$ 3.805.913,13	\$ 9.801.306,12
13/01/2014 - 19/01/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 7.115.788,41	\$ 3.382.068,06	\$ 10.497.856,47
20/01/2014 - 26/01/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 7.115.788,41	\$ 3.133.386,59	\$ 10.249.175,00
27/01/2014 - 02/02/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 6.948.358,10	\$ 3.332.331,77	\$ 10.280.689,86
03/02/2014 - 09/02/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 7.869.224,83	\$ 3.779.958,42	\$ 11.649.183,26
10/02/2014 - 16/02/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 6.780.927,78	\$ 2.984.177,70	\$ 9.765.105,48
17/02/2014 - 23/02/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 4.604.333,68	\$ 1.691.034,03	\$ 6.295.367,71
24/02/2014 - 02/03/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 6.780.927,78	\$ 2.337.605,87	\$ 9.118.533,65
03/03/2014 - 09/03/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 6.948.358,10	\$ 2.138.660,69	\$ 9.087.018,78
10/03/2014 - 16/03/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 3.850.897,26	\$ 2.337.605,87	\$ 6.188.503,12
17/03/2014 - 23/03/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 5.525.200,42	\$ 1.889.979,21	\$ 7.415.179,63
24/03/2014 - 30/03/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 2.427.739,58	\$ 1.641.297,74	\$ 4.069.037,31
31/03/2014 - 06/04/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 9.459.812,83	\$ 1.442.352,56	\$ 10.902.165,39
07/04/2014 - 13/04/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 17.747.613,46	\$ 2.834.968,82	\$ 20.582.582,27
14/04/2014 - 20/04/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 11.552.691,78	\$ 1.889.979,21	\$ 13.442.670,99
21/04/2014 - 27/04/2014	\$ 13.478.140,46	\$ 9.052.005,74	\$ 22.530.146,20	\$ 10.045.818,94	\$ 1.840.242,92	\$ 11.886.061,85
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 1.371.523.818,69</b>			<b>\$ 867.414.415,06</b>
<b>DIFERENCIA</b>						<b>\$ 504.109.403,62</b>

Fuente: Transmilenio S.A.

Elaboro: Contraloria de Bogotá – Dirección Sector Movilidad



En tal virtud, al comparar que la remuneración total pagada por Transmilenio S.A. por 2.824,86 vehículos, por un valor de **\$1.371.523818,69**, y la liquidación de 1.760,57 vehículos que materialmente prestaron el servicio público de transporte por valor de **\$867.414.415,06**, se establece una diferencia de **\$504.109.404**, valor que configura posible detrimento patrimonial, toda vez que se está pagando un servicio no prestado por el operador.

Lo anterior, es consecuencia de un pago no debido por TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, por una deficiente gestión, supervisión e ineficiencia en el control del Sistema, específicamente en lo relacionado con la operación de los vehículos de los concesionarios.

Es pertinente precisar que la cláusula 64 del contrato de concesión No. 013 de 2010, regula la remuneración pactada entre la entidad contratante y el contratista EGOBUS S.A.S – en la zona de Perdomo, la cual específicamente prevé que la remuneración se circunscribe exclusivamente a los vehículos en operación, excluyendo la flota de reserva y todo vehículo que no preste efectivamente el servicio público de transporte; en consecuencia, toda erogación efectuada por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. por vehículos que no presten servicio, constituyen un pago que carece de fuente obligacional, es decir, es injustificado, irregular y constituye un menoscabo al erario público distrital.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de abril 23 de 2003, expediente 7651 ha señalado:

*“cumple el pago entonces por excelencia una función de satisfacer al acreedor que, a su vez, constituye motivo de la extinción de toda obligación. Significa lo anterior que un pago adecuado, a la par que conforma o satisface al acreedor, extingue la obligación”.*

En tal virtud, los pagos efectuados por TRANSMILENIO S.A. carecen de justificación jurídica y constituyen un daño antijurídico al Distrito, toda vez que la entidad contratante no había adquirido la obligación de pagar vehículos que no prestaran el servicio de transporte de pasajeros.



Así las cosas, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas, se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal; así como, el artículo 34 numeral 1, de la Ley 734 de 2002.

Luego de analizada la respuesta de la entidad frente a la observación anteriormente planteada, este Ente de Control mantiene el concepto que sólo se deben remunerar vehículos que estén operando, tal como reza la cláusula 64 de los contratos de concesión para el SITP. Dentro de los argumentos planteados por el sujeto de control, **no se expone una justificación válida del por qué se remuneran vehículos que no operan**, en contravía de lo establecido en los contratos en los que la definición de vehículos (VEH) de la fórmula de remuneración, tiene incluida la palabra "operando en la zona i"; por tanto, se ratifica un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

***2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Siete Pesos 79/100 (\$190.479.077), por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 012 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 6) SUBA CENTRO sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TRANSMILENIO S.A. y la Sociedad Empresa Gestora Operadora de Buses S.A.S. EGOBUS S.A.S***

En desarrollo de la evaluación a este contrato, se obtuvo la siguiente información que permite hacer la comparación entre el número de vehículos remunerados por Transmilenio S.A. y el número de vehículos que han operado.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 11  
EGOBUS S.A.S SUBA CENTRO  
VEHICULOS EN OPERACIÓN FRENTE A VEHICULOS REMUNERADOS

SEMANA	LIQUIDACION TRANSMILENIO			LIQUIDACION CON VALIDACIONES				
	BUSETONES	LIQUIDACION BUSETONES	TOTAL	BUSETONES	MICROBUSES	LIQUIDACION BUSETONES	LIQUIDACION MICROBUSES	TOTAL
27/05/2013 - 02/06/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	28,43		\$ 16.343.611	\$ -	\$ 16.343.611
03/06/2013 - 09/06/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	26,29		\$ 15.111.680	\$ -	\$ 15.111.680
10/06/2013 - 16/06/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	28,29		\$ 16.261.482	\$ -	\$ 16.261.482
17/06/2013 - 23/06/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	32,57	1	\$ 18.725.343	\$ 574.901	\$ 19.300.244
24/06/2013 - 30/06/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	31,14		\$ 17.904.056	\$ -	\$ 17.904.056
01/07/2013 - 07/07/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	28,71	1	\$ 16.507.868	\$ 574.901	\$ 17.082.769
08/07/2013 - 14/07/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	32,86		\$ 18.889.601	\$ -	\$ 18.889.601
15/07/2013 - 21/07/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	29,57	1	\$ 17.000.640	\$ 574.901	\$ 17.575.541
22/07/2013 - 28/07/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	31,57		\$ 18.150.442	\$ -	\$ 18.150.442
29/07/2013 - 04/08/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	32,00	1	\$ 18.396.828	\$ 574.901	\$ 18.971.729
05/08/2013 - 11/08/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	30,86		\$ 17.739.799	\$ -	\$ 17.739.799
12/08/2013 - 18/08/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	31,00	1	\$ 17.821.927	\$ 574.901	\$ 18.396.828
19/08/2013 - 25/08/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	27,00		\$ 15.522.324	\$ -	\$ 15.522.324
26/08/2013 - 01/09/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	29,71		\$ 17.082.769	\$ -	\$ 17.082.769
02/09/2013 - 08/09/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	30,43		\$ 17.493.413	\$ -	\$ 17.493.413
09/09/2013 - 15/09/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	28,29	5	\$ 16.261.482	\$ 2.874.504	\$ 19.135.987
16/09/2013 - 22/09/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	30,71	3	\$ 17.657.670	\$ 1.724.703	\$ 19.382.373
23/09/2013 - 29/09/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	28,86	2	\$ 16.589.997	\$ 1.149.802	\$ 17.739.799
30/09/2013 - 06/10/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	28,00	2	\$ 16.097.225	\$ 1.149.802	\$ 17.247.027
07/10/2013 - 13/10/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	30,29	1	\$ 17.411.284	\$ 574.901	\$ 17.986.185
14/10/2013 - 20/10/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	28,43		\$ 16.343.611	\$ -	\$ 16.343.611
21/10/2013 - 27/10/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	29,00		\$ 16.672.126	\$ -	\$ 16.672.126
28/10/2013 - 03/11/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	29,29		\$ 16.836.383	\$ -	\$ 16.836.383
04/11/2013 - 10/11/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	27,71		\$ 15.932.967	\$ -	\$ 15.932.967
11/11/2013 - 17/11/2013	33,00	\$ 18.971.729	\$ 18.971.729	27,00		\$ 15.522.324	\$ -	\$ 15.522.324
18/11/2013 - 24/11/2013	29,00	\$ 16.672.126	\$ 16.672.126	29,43		\$ 16.918.512	\$ -	\$ 16.918.512
25/11/2013 - 01/12/2013	29,00	\$ 16.672.126	\$ 16.672.126	28,86		\$ 16.589.997	\$ -	\$ 16.589.997
02/12/2013 - 08/12/2013	29,00	\$ 16.672.126	\$ 16.672.126	27,43		\$ 15.768.710	\$ -	\$ 15.768.710
09/12/2013 - 15/12/2013	29,00	\$ 16.672.126	\$ 16.672.126	26,71		\$ 15.358.067	\$ -	\$ 15.358.067
16/12/2013 - 22/12/2013	29,00	\$ 16.672.126	\$ 16.672.126	24,14	1	\$ 13.879.750	\$ 574.901	\$ 14.454.651
23/12/2013 - 29/12/2013	29,00	\$ 16.672.126	\$ 16.672.126	18,86	2	\$ 10.840.988	\$ 1.149.802	\$ 11.990.790
30/12/2013 - 05/01/2014	29,00	\$ 16.672.126	\$ 16.672.126	19,29		\$ 11.087.374	\$ -	\$ 11.087.374
06/01/2014 - 12/01/2014	29,00	\$ 16.810.148	\$ 16.810.148	21,00		\$ 12.172.866	\$ -	\$ 12.172.866
13/01/2014 - 19/01/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	24,00	4	\$ 14.064.147	\$ 2.344.024	\$ 16.408.171
20/01/2014 - 26/01/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	22,86	1	\$ 13.394.425	\$ 586.006	\$ 13.980.431
27/01/2014 - 02/02/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	22,43	1	\$ 13.143.280	\$ 586.006	\$ 13.729.286
03/02/2014 - 09/02/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	19,14	1	\$ 11.217.831	\$ 586.006	\$ 11.803.837
10/02/2014 - 16/02/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	20,57		\$ 12.054.983	\$ -	\$ 12.054.983
17/02/2014 - 23/02/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	20,86	2	\$ 12.222.413	\$ 1.172.012	\$ 13.394.425
24/02/2014 - 02/03/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	18,71		\$ 10.966.686	\$ -	\$ 10.966.686
03/03/2014 - 09/03/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	17,57		\$ 10.296.964	\$ -	\$ 10.296.964
10/03/2014 - 16/03/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	16,86		\$ 9.878.389	\$ -	\$ 9.878.389
17/03/2014 - 23/03/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	16,57		\$ 9.710.958	\$ -	\$ 9.710.958
24/03/2014 - 30/03/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	11,00		\$ 6.446.067	\$ -	\$ 6.446.067
31/03/2014 - 06/04/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	13,43		\$ 4.688.049	\$ -	\$ 4.688.049
07/04/2014 - 13/04/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	20,57		\$ 11.826.531	\$ -	\$ 11.826.531
14/04/2014 - 20/04/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	12,71		\$ 7.309.453	\$ -	\$ 7.309.453
21/04/2014 - 27/04/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	12,43		\$ 7.145.196	\$ -	\$ 7.145.196
28/04/2014 - 04/05/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	13,29		\$ 7.637.968	\$ -	\$ 7.637.968
05/05/2014 - 11/05/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177	12,14		\$ 6.980.939	\$ -	\$ 6.980.939
12/05/2014 - 18/05/2014	29,00	\$ 16.994.177	\$ 16.994.177					
<b>TOTALES</b>	<b>1579,00</b>		<b>\$ 913.703.446</b>	<b>1228,86</b>				<b>\$ 723.224.370</b>
<b>DIFERENCIA</b>				<b>350,14</b>				<b>\$ 190.479.077</b>

Fuente: Transmilenio S.A.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, existe una diferencia de 350.14 vehículos, entre el promedio de los Busetones remunerados y el promedio de los Busetones que realmente operaron. Esto se aprecia en la penúltima fila del cuadro, donde se encuentra que remuneraron 1.579 Busetones y operaron en promedio 1.228.86, lo cual evidencia que se están remunerando más vehículos de los que se debería.

Con lo que se demuestra la remuneración de vehículos que no están operando en el SITP, es decir, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. remunera flota que materialmente no presta el servicio, sino que se encuentra en reserva sin transportar pasajeros; por lo tanto, la anterior remuneración constituye una observación con presunta incidencia fiscal, toda vez que el contrato establece que se remuneren vehículos “operando” y expresamente excluye los que constituyen flota de reserva, (cláusula 64 del contrato de concesión No. 012 de 2010).

Las anteriores irregularidades generan un presunto detrimento al patrimonio distrital por cuantía de **Ciento Noventa Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Seis Pesos 79/100 (\$190.479.077)**, cifra determinada por la diferencia entre la liquidación adelantada por la Subgerencia Económica de Transmilenio S.A. y la liquidación realizada solo con los vehículos que evidencian operación como se muestra en el cuadro anterior.

En tal virtud, al comparar que la remuneración total pagada por Transmilenio S.A. por 1.579 vehículos, por un valor de \$913.703.446,35, y la liquidación de 1.228,86 que materialmente prestaron el servicio público de transporte por valor de \$723.224.370, se establece una diferencia de \$190.479.077, valor que configura posible detrimento patrimonial, toda vez que se está pagando un servicio no prestado por el operador.

Lo anterior, es consecuencia de un pago no debido por TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, por una deficiente gestión y supervisión e ineficiencia en el control del Sistema, específicamente en lo relacionado con la operación de los vehículos de los concesionarios.

Es pertinente precisar que la cláusula 64 del contrato de concesión No. 012 de 2010, regula la remuneración pactada entre la entidad contratante y el contratista EGOBUS S.A.S SUBA, la cual específicamente prevé que la remuneración se circunscribe exclusivamente a los vehículos en operación, excluyendo la flota de reserva y todo vehículo que no preste efectivamente el servicio público de transporte; en consecuencia, toda erogación efectuada por la Empresa de



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. por vehículos que no presten servicio, constituyen un pago que carece de fuente obligacional; es decir, es injustificado, irregular y constituye un menoscabo al erario público distrital.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de abril 23 de 2003, expediente 7651 ha señalado:

*“cumple el pago entonces por excelencia una función de satisfacer al acreedor que, a su vez, constituye motivo de la extinción de toda obligación. Significa lo anterior que un pago adecuado, a la par que conforma o satisface al acreedor, extingue la obligación”.*

En tal virtud, los pagos efectuados por TRANSMILENIO S.A. carecen de justificación jurídica y constituyen un daño antijurídico al Distrito, toda vez que la entidad contratante no había adquirido la obligación de pagar vehículos que no prestaran el servicio de transporte de pasajeros.

Así las cosas, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas, se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal; así como, el artículo 34 numeral 1, de la Ley 734 de 2002.

Luego de analizada la respuesta de la entidad frente a la observación anteriormente planteada, este Ente de Control mantiene el concepto que sólo se deben remunerar vehículos que estén operando, tal como reza la cláusula 64 de los contratos de concesión para el SITP. Dentro de los argumentos planteados por el sujeto de control, **no se expone una justificación válida del por qué se remuneran vehículos que no operan**, en contravía de lo establecido en los contratos en los que la definición de vehículos (VEH) de la fórmula de remuneración, tiene incluida la palabra "operando en la zona i"; por tanto, se ratifica un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**2.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con 37/100 (\$324.700.141,37) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 010 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 12) CIUDAD BOLÍVAR sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio s.a. - TRANSMILENIO S.A. y la sociedad organización SUMA S.A.S.**

En desarrollo de la evaluación a este contrato, se obtuvo la siguiente información que permite hacer la comparación entre el número de vehículos remunerados por Transmilenio S.A. y el número de vehículos que han operado:



CUADRO No. 12  
SUMA S.A.S.  
VEHICULOS EN OPERACIÓN FRENTE A VEHICULOS REMUNERADOS

SEMANA	LIQUIDACION TRANSMILENIO				LIQUIDACION CON VALIDACIONES			
	BUSETONES	MICROBUSES	BUSETAS	PADRONES	BUSETONES	MICROBUSES	BUSETAS	PADRONES
05/10/2012 - 07/10/2012					14,50			
08/10/2012 - 14/10/2012	35,00				22,00			
15/10/2012 - 21/10/2012	32,00				28,00			
22/10/2012 - 28/10/2012	32,00				31,86			
29/10/2012 - 4/11/2012	32,00				30,71			
05/11/2012 - 11/11/2012	32,00				29,86			
12/11/2012 - 18/11/2012	32,00				29,57			
19/11/2012 - 25/11/2012	37,14				35,14			
26/11/2012 - 02/12/2012	50,00				48,14			
03/12/2012 - 09/12/2012	50,00				46,71			
10/12/2012 - 16/12/2012	50,00				48,86			
17/12/2012 - 23/12/2012	50,00				49,43			
24/12/2012 - 30/12/2012	50,00				30,14			
31/12/2012 - 06/01/2013	50,00				27,86			
07/01/2013 - 13/01/2013	50,00				28,43			
14/01/2013 - 20/01/2013	50,00				49,14			
21/01/2013 - 27/01/2013	50,00				48,29			
28/01/2013 - 03/02/2013	50,00				49,86			
04/02/2013 - 10/02/2013	50,00				50,00			
11/02/2013 - 17/02/2013	50,00				49,43			
18/02/2013 - 24/02/2013	50,00				49,86			
25/02/2013 - 03/03/2013	50,00				49,00			
04/03/2013 - 10/03/2013	50,00				50,57			
11/03/2013 - 17/03/2013	50,00				51,57			
18/03/2013 - 24/03/2013	52,29				51,71			
25/03/2013 - 31/03/2013	60,00				43,00			
01/04/2013 - 07/04/2013	60,00				58,00			
08/04/2013 - 14/04/2013	60,00				58,14			
15/04/2013 - 21/04/2013	60,00				57,71			
22/04/2013 - 28/04/2013	60,00				58,71			
29/04/2013 - 05/05/2013	65,43	18,00			60,43	14,67		
06/05/2013 - 12/05/2013	68,00	18,00			64,57	16,57		
13/05/2013 - 19/05/2013	68,00	18,00			62,86	16,43		
20/05/2013 - 26/05/2013	68,00	18,00			64,00	17,57		
27/05/2013 - 02/06/2013	68,00	18,00			67,29	17,86		
03/06/2013 - 09/06/2013	68,00	18,00			64,43	17,57		
10/06/2013 - 16/06/2013	68,00	14,00			65,86	18,43		
17/06/2013 - 23/06/2013	70,86	22,00			70,43	20,00		
24/06/2013 - 30/06/2013	78,00	22,00			72,14	19,00		
01/07/2013 - 07/07/2013	78,00	22,00			70,71	20,71		



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

SEMANA	LIQUIDACION TRANSMILENIO				LIQUIDACION CON VALIDACIONES			
	BUSETONES	MICROBUSES	BUSETAS	PADRONES	BUSETONES	MICROBUSES	BUSETAS	PADRONES
08/07/2013 - 14/07/2013	78,00	22,00			75,57	21,00		
15/07/2013 - 21/07/2013	78,00	32,00			78,00	20,86	3,33	
22/07/2013 - 28/07/2013	78,00	36,00			82,14	23,57	4,57	
29/07/2013 - 04/08/2013	78,00	48,86			83,71	33,71	5,00	
05/08/2013 - 11/08/2013	78,00	54,00			82,14	34,29	5,29	
12/08/2013 - 18/08/2013	79,14	56,57			87,86	39,00	4,57	
19/08/2013 - 25/08/2013	82,00	63,00			88,00	40,71	4,43	
26/08/2013 - 01/09/2013	81,00	63,00			89,43	43,00	6,14	
02/09/2013 - 08/09/2013	87,86	63,00	3,43		90,86	48,86	9,29	
09/09/2013 - 15/09/2013	93,00	63,00	6,00		91,57	52,29	11,14	
16/09/2013 - 22/09/2013	90,00	66,00	6,00		90,71	54,43	11,71	
23/09/2013 - 29/09/2013	90,00	66,00	6,00		92,43	57,00	12,57	
30/09/2013 - 06/10/2013	95,14	70,86	8,57		92,71	59,43	12,57	
07/10/2013 - 13/10/2013	96,00	73,00	9,00		94,00	58,29	14,71	
14/10/2013 - 20/10/2013	96,00	76,86	9,00		92,14	61,14	13,71	
21/10/2013 - 27/10/2013	96,00	76,00	9,00		94,00	62,00	16,43	
28/10/2013 - 03/11/2013	96,00	76,00	9,00		96,00	60,14	15,29	
04/11/2013 - 10/11/2013	97,14	77,43	10,71		94,14	66,57	16,29	
11/11/2013 - 17/11/2013	100,00	88,00	15,00		95,71	71,43	18,71	
18/11/2013 - 24/11/2013	102,00	88,00	15,00		101,29	73,86	19,00	
25/11/2013 - 01/12/2013	102,86	89,43	16,71		101,00	77,29	21,14	
02/12/2013 - 08/12/2013	105,00	93,00	21,00		101,00	76,43	24,14	
09/12/2013 - 15/12/2013	117,71	77,57	28,86		101,43	77,71	26,71	
16/12/2013 - 22/12/2013	113,00	82,00	30,00		102,14	79,43	28,86	
23/12/2013 - 29/12/2013	113,00	82,00	30,00		88,43	72,57	25,14	
30/12/2013 - 05/01/2014	113,00	82,00	30,00		83,43	67,00	23,29	
06/01/2014 - 12/01/2014	113,00	82,00	30,00		83,71	75,00	24,14	
13/01/2014 - 19/01/2014	113,00	82,00	30,00		102,71	79,00	30,43	
20/01/2014 - 26/01/2014	113,00	82,00	30,00		102,14	80,14	31,57	
27/01/2014 - 02/02/2014	117,00	75,29	35,00		102,86	82,43	31,86	
03/02/2014 - 09/02/2014	117,71	79,00	35,29		103,43	83,00	34,71	
10/02/2014 - 16/02/2014	118,00	79,00	35,00		101,86	82,57	35,29	
17/02/2014 - 23/02/2014	118,00	79,00	35,00		101,43	83,86	34,14	
24/02/2014 - 02/03/2014	117,00	88,00	34,00		105,14	83,71	36,29	3,00
03/03/2014 - 09/03/2014	117,00	88,00	34,00		106,00	82,86	36,14	6,33
10/03/2014 - 16/03/2014	117,00	88,00	34,00		107,86	83,57	34,86	7,14
17/03/2014 - 23/03/2014	117,00	88,00	34,00		106,43	80,43	33,00	7,00
24/03/2014 - 30/03/2014	116,00	81,00	41,00	10,00	98,43	83,71	31,43	6,43
31/03/2014 - 06/04/2014	112,57	88,14	35,00	13,43	102,71	83,14	32,86	16,71
07/04/2014 - 13/04/2014	116,00	83,00	35,00	18,00	104,86	82,57	32,71	15,14
14/04/2014 - 20/04/2014	116,00	83,00	35,00	18,00	85,14	70,86	27,86	14,71
21/04/2014 - 27/04/2014	116,00	83,00	35,00	18,00	103,86	83,43	30,86	17,29
<b>TOTALES</b>	<b>6374,86</b>	<b>3282,00</b>	<b>810,57</b>	<b>77,43</b>	<b>5927,36</b>	<b>2911,10</b>	<b>872,19</b>	<b>93,76</b>
<b>DIFERENCIA</b>					<b>447,50</b>	<b>370,90</b>	<b>-61,62</b>	<b>-16,33</b>

Fuente: Transmilenio S.A.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, existe una diferencia de 447,50 Busetones, entre el promedio de los Busetones remunerados y el promedio de los Busetones que realmente operaron. Por ejemplo, en la semana 21/04/2014 al 27/04/2014 en el cuadro anterior, se encuentra que remuneraron 116.00 Busetones y operaron en promedio para esa semana 103.86, lo cual evidencia que se están remunerando más vehículos de los que se debería.

Lo anterior, demuestra la remuneración de vehículos que no están operando en el SITP, es decir, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. remunera flota que materialmente no presta el servicio, sino que se encuentra en reserva sin transportar pasajeros; por lo tanto, la anterior remuneración constituye una irregularidad con presunta incidencia fiscal, toda vez que el contrato establece que se remuneren vehículos “operando” y expresamente excluye los que constituyen flota de reserva, (cláusula 64 del contrato de concesión No. 010 de 2010).

Las anteriores irregularidades generan un presunto detrimento al patrimonio distrital por cuantía de **Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 37/100 (\$324.700.141,37)**, cifra determinada por la diferencia entre la liquidación adelantada por la Subgerencia Económica de Transmilenio S.A. y la liquidación realizada solo con los vehículos que evidencian operación como se muestra en el cuadro siguiente:



**CUADRO No. 13**  
**SUMA S.A.S.**  
**LIQUIDACIÓN VEHICULOS REMUNERADOS FREANTE A LIQUIDACIÓN VEHICULOS EN OPERACIÓN**

SEMANA	LIQUIDACION TRANSMILENIO				TOTALES	LIQUIDACION CON VALIDACIONES				
	LIQUIDACION BUSETONES	LIQUIDACION MICROBUSES	LIQUIDACION BUSETAS	LIQUIDACION PADRONES		LIQUIDACION BUSETONES	LIQUIDACION MICROBUSES	LIQUIDACION BUSETAS	LIQUIDACION PADRONES	TOTALES
05/10/2012 - 07/10/2012					\$ -	\$ 8.137.763				\$ 8.137.763
08/10/2012 - 14/10/2012	\$ 14.030.625				\$ 14.030.625	\$ 12.346.950				\$ 12.346.950
15/10/2012 - 21/10/2012	\$ 12.828.000				\$ 12.828.000	\$ 15.714.300				\$ 15.714.300
22/10/2012 - 28/10/2012	\$ 12.828.000				\$ 12.828.000	\$ 17.879.025				\$ 17.879.025
29/10/2012 - 4/11/2012	\$ 17.959.200				\$ 17.959.200	\$ 17.237.625				\$ 17.237.625
05/11/2012 - 11/11/2012	\$ 17.959.200				\$ 17.959.200	\$ 16.756.575				\$ 16.756.575
12/11/2012 - 18/11/2012	\$ 17.959.200				\$ 17.959.200	\$ 16.596.225				\$ 16.596.225
19/11/2012 - 25/11/2012	\$ 20.845.500				\$ 20.845.500	\$ 19.723.050				\$ 19.723.050
26/11/2012 - 02/12/2012	\$ 28.061.250				\$ 28.061.250	\$ 27.018.975				\$ 27.018.975
03/12/2012 - 09/12/2012	\$ 28.061.250				\$ 28.061.250	\$ 26.217.225				\$ 26.217.225
10/12/2012 - 16/12/2012	\$ 28.061.250				\$ 28.061.250	\$ 27.419.850				\$ 27.419.850
17/12/2012 - 23/12/2012	\$ 28.061.250				\$ 28.061.250	\$ 27.740.550				\$ 27.740.550
24/12/2012 - 30/12/2012	\$ 28.061.250				\$ 28.061.250	\$ 16.916.925				\$ 16.916.925
31/12/2012 - 06/01/2013	\$ 28.061.250				\$ 28.061.250	\$ 15.634.125				\$ 15.634.125
07/01/2013 - 13/01/2013	\$ 28.451.990				\$ 28.451.990	\$ 16.343.611				\$ 16.343.611
14/01/2013 - 20/01/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 28.252.272				\$ 28.252.272
21/01/2013 - 27/01/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 27.759.500				\$ 27.759.500
28/01/2013 - 03/02/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 28.662.915				\$ 28.662.915
04/02/2013 - 10/02/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044
11/02/2013 - 17/02/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 28.416.529				\$ 28.416.529
18/02/2013 - 24/02/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 28.662.915				\$ 28.662.915
25/02/2013 - 03/03/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 28.170.143				\$ 28.170.143
04/03/2013 - 10/03/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 29.073.559				\$ 29.073.559
11/03/2013 - 17/03/2013	\$ 28.745.044				\$ 28.745.044	\$ 29.648.460				\$ 29.648.460
18/03/2013 - 24/03/2013	\$ 30.059.103				\$ 30.059.103	\$ 29.730.588				\$ 29.730.588
25/03/2013 - 31/03/2013	\$ 34.494.053				\$ 34.494.053	\$ 24.720.738				\$ 24.720.738
01/04/2013 - 07/04/2013	\$ 34.494.053				\$ 34.494.053	\$ 33.344.251				\$ 33.344.251
08/04/2013 - 14/04/2013	\$ 34.494.053				\$ 34.494.053	\$ 33.426.380				\$ 33.426.380
15/04/2013 - 21/04/2013	\$ 34.494.053				\$ 34.494.053	\$ 33.179.994				\$ 33.179.994
22/04/2013 - 28/04/2013	\$ 34.494.053				\$ 34.494.053	\$ 33.754.895				\$ 33.754.895
29/04/2013 - 05/05/2013	\$ 37.614.944	\$ 6.148.014			\$ 43.762.957	\$ 34.740.439	\$ 5.009.492			\$ 39.749.931
06/05/2013 - 12/05/2013	\$ 39.093.260	\$ 6.148.014			\$ 45.241.274	\$ 37.122.171	\$ 5.660.076			\$ 42.782.247
13/05/2013 - 19/05/2013	\$ 39.093.260	\$ 6.148.014			\$ 45.241.274	\$ 36.136.627	\$ 5.611.282			\$ 41.747.909
20/05/2013 - 26/05/2013	\$ 39.093.260	\$ 6.148.014			\$ 45.241.274	\$ 36.793.656	\$ 6.001.632			\$ 42.795.288
27/05/2013 - 02/06/2013	\$ 39.093.260	\$ 6.148.014			\$ 45.241.274	\$ 38.682.616	\$ 6.099.220			\$ 44.781.836
03/06/2013 - 09/06/2013	\$ 39.093.260	\$ 6.148.014			\$ 45.241.274	\$ 37.040.042	\$ 6.001.632			\$ 43.041.675
10/06/2013 - 16/06/2013	\$ 39.093.260	\$ 4.781.788			\$ 43.875.049	\$ 37.861.329	\$ 6.294.395			\$ 44.155.724
17/06/2013 - 23/06/2013	\$ 40.735.834	\$ 7.514.239			\$ 48.250.073	\$ 40.489.448	\$ 6.831.126			\$ 47.320.574
24/06/2013 - 30/06/2013	\$ 44.842.269	\$ 7.514.239			\$ 52.356.508	\$ 41.474.992	\$ 6.489.570			\$ 47.964.562
01/07/2013 - 07/07/2013	\$ 44.842.269	\$ 7.514.239			\$ 52.356.508	\$ 40.653.705	\$ 7.075.095			\$ 47.728.800



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

SEMANA	LIQUIDACION TRANSMILENIO					LIQUIDACION CON VALIDACIONES				
	LIQUIDACION BUSETONES	LIQUIDACION MICROBUSES	LIQUIDACION BUSETAS	LIQUIDACION PADRONES	TOTALES	LIQUIDACION BUSETONES	LIQUIDACION MICROBUSES	LIQUIDACION BUSETAS	LIQUIDACION PADRONES	TOTALES
08/07/2013 - 14/07/2013	\$ 44.842.269	\$ 7.514.239			\$ 52.356.508	\$ 43.446.081	\$ 7.172.682			\$ 50.618.763
15/07/2013 - 21/07/2013	\$ 44.842.269	\$ 10.929.802			\$ 55.772.071	\$ 44.842.269	\$ 7.123.889	\$ 1.546.480		\$ 53.512.638
22/07/2013 - 28/07/2013	\$ 44.842.269	\$ 12.296.027			\$ 57.138.296	\$ 47.224.001	\$ 8.050.970	\$ 2.120.887		\$ 57.395.858
29/07/2013 - 04/08/2013	\$ 44.842.269	\$ 16.687.465			\$ 61.529.734	\$ 48.127.417	\$ 11.515.327	\$ 2.319.721		\$ 61.962.464
05/08/2013 - 11/08/2013	\$ 44.842.269	\$ 18.444.041			\$ 63.286.310	\$ 47.224.001	\$ 11.710.502	\$ 2.452.276		\$ 61.386.779
12/08/2013 - 18/08/2013	\$ 45.499.299	\$ 19.322.328			\$ 64.821.627	\$ 50.509.149	\$ 13.320.696	\$ 2.120.887		\$ 65.950.732
19/08/2013 - 25/08/2013	\$ 47.141.873	\$ 21.518.047			\$ 68.659.920	\$ 50.591.277	\$ 13.906.221	\$ 2.054.610		\$ 66.552.108
26/08/2013 - 01/09/2013	\$ 46.566.972	\$ 21.518.047			\$ 68.085.019	\$ 51.412.564	\$ 14.686.921	\$ 2.849.943		\$ 68.949.428
02/09/2013 - 08/09/2013	\$ 50.509.149	\$ 21.518.047	\$ 1.590.666		\$ 73.617.862	\$ 52.233.851	\$ 16.687.465	\$ 4.308.053		\$ 73.229.369
09/09/2013 - 15/09/2013	\$ 53.465.782	\$ 21.518.047	\$ 2.783.665		\$ 77.767.495	\$ 52.644.495	\$ 17.858.515	\$ 5.169.663		\$ 75.672.673
16/09/2013 - 22/09/2013	\$ 51.741.080	\$ 22.542.716	\$ 2.783.665		\$ 77.067.461	\$ 52.151.723	\$ 18.590.421	\$ 5.434.774		\$ 76.176.918
23/09/2013 - 29/09/2013	\$ 51.741.080	\$ 22.542.716	\$ 2.783.665		\$ 77.067.461	\$ 53.137.267	\$ 19.468.709	\$ 5.832.440		\$ 78.438.417
30/09/2013 - 06/10/2013	\$ 54.697.713	\$ 24.201.704	\$ 3.976.664		\$ 82.876.081	\$ 53.301.524	\$ 20.298.203	\$ 5.832.440		\$ 79.432.168
07/10/2013 - 13/10/2013	\$ 55.190.485	\$ 24.933.610	\$ 4.175.497		\$ 84.299.593	\$ 54.040.683	\$ 19.907.853	\$ 6.826.606		\$ 80.775.142
14/10/2013 - 20/10/2013	\$ 55.190.485	\$ 26.251.042	\$ 4.175.497		\$ 85.617.024	\$ 52.973.010	\$ 20.883.728	\$ 6.362.662		\$ 80.219.400
21/10/2013 - 27/10/2013	\$ 55.190.485	\$ 25.958.279	\$ 4.175.497		\$ 85.324.262	\$ 54.040.683	\$ 21.176.491	\$ 7.621.939		\$ 82.839.113
28/10/2013 - 03/11/2013	\$ 55.190.485	\$ 25.958.279	\$ 4.175.497		\$ 85.324.262	\$ 55.190.484	\$ 20.542.172	\$ 7.091.717		\$ 82.824.374
04/11/2013 - 10/11/2013	\$ 55.847.515	\$ 26.446.217	\$ 4.970.830		\$ 87.264.562	\$ 54.122.811	\$ 22.737.891	\$ 7.555.662		\$ 84.416.364
11/11/2013 - 17/11/2013	\$ 57.490.089	\$ 30.056.955	\$ 6.959.162		\$ 94.506.206	\$ 55.026.227	\$ 24.396.879	\$ 8.682.383		\$ 88.105.489
18/11/2013 - 24/11/2013	\$ 58.639.890	\$ 30.056.955	\$ 6.959.162		\$ 95.656.007	\$ 58.229.246	\$ 25.226.372	\$ 8.814.938		\$ 92.270.557
25/11/2013 - 01/12/2013	\$ 59.132.663	\$ 30.544.893	\$ 7.754.495		\$ 97.432.050	\$ 58.064.989	\$ 26.397.423	\$ 9.809.104		\$ 94.271.516
02/12/2013 - 08/12/2013	\$ 60.364.593	\$ 31.764.737	\$ 9.742.827		\$ 101.872.156	\$ 58.064.989	\$ 26.104.660	\$ 11.200.937		\$ 95.370.586
09/12/2013 - 15/12/2013	\$ 67.674.047	\$ 26.495.011	\$ 13.388.102		\$ 107.557.160	\$ 58.311.375	\$ 26.543.804	\$ 12.393.936		\$ 97.249.115
16/12/2013 - 22/12/2013	\$ 64.963.800	\$ 28.007.617	\$ 13.918.324		\$ 106.889.741	\$ 58.722.018	\$ 27.129.329	\$ 13.388.102		\$ 99.239.449
23/12/2013 - 29/12/2013	\$ 64.963.800	\$ 28.007.617	\$ 13.918.324		\$ 106.889.741	\$ 50.837.664	\$ 24.787.229	\$ 11.664.881		\$ 87.289.773
30/12/2013 - 05/01/2014	\$ 64.963.800	\$ 28.007.617	\$ 13.918.324		\$ 106.889.741	\$ 47.963.159	\$ 22.884.272	\$ 10.803.270		\$ 81.650.702
06/01/2014 - 12/01/2014	\$ 65.501.610	\$ 28.239.481	\$ 14.033.549		\$ 107.774.640	\$ 49.057.082	\$ 26.111.555	\$ 11.200.937		\$ 86.369.573
13/01/2014 - 19/01/2014	\$ 66.218.690	\$ 28.548.633	\$ 14.187.181		\$ 108.954.505	\$ 60.191.198	\$ 27.504.171	\$ 14.117.157		\$ 101.812.526
20/01/2014 - 26/01/2014	\$ 66.218.690	\$ 28.548.633	\$ 14.187.181		\$ 108.954.505	\$ 59.856.337	\$ 27.902.061	\$ 14.647.379		\$ 102.405.777
27/01/2014 - 02/02/2014	\$ 68.562.715	\$ 26.211.028	\$ 16.551.711		\$ 111.325.453	\$ 60.274.913	\$ 28.697.842	\$ 14.779.934		\$ 103.752.689
03/02/2014 - 09/02/2014	\$ 68.981.290	\$ 27.504.171	\$ 16.686.827		\$ 113.172.289	\$ 60.609.774	\$ 28.896.787	\$ 16.105.489		\$ 105.612.050
10/02/2014 - 16/02/2014	\$ 69.148.721	\$ 27.504.171	\$ 16.551.711		\$ 113.204.603	\$ 59.688.907	\$ 28.747.578	\$ 16.370.600		\$ 104.807.085
17/02/2014 - 23/02/2014	\$ 69.148.721	\$ 27.504.171	\$ 16.551.711		\$ 113.204.603	\$ 59.437.762	\$ 29.195.205	\$ 15.840.378		\$ 104.473.344
24/02/2014 - 02/03/2014	\$ 68.562.715	\$ 30.637.558	\$ 16.078.805		\$ 115.279.078	\$ 61.614.356	\$ 29.145.468	\$ 16.834.544	\$ 3.712.750	\$ 111.307.119
03/03/2014 - 09/03/2014	\$ 68.562.715	\$ 30.637.558	\$ 16.078.805		\$ 115.279.078	\$ 62.116.647	\$ 28.847.051	\$ 16.768.266	\$ 7.838.029	\$ 115.569.992
10/03/2014 - 16/03/2014	\$ 68.562.715	\$ 30.637.558	\$ 16.078.805		\$ 115.279.078	\$ 63.204.944	\$ 29.095.732	\$ 16.171.767	\$ 8.839.882	\$ 117.312.324
17/03/2014 - 23/03/2014	\$ 68.562.715	\$ 30.637.558	\$ 16.078.805		\$ 115.279.078	\$ 62.367.792	\$ 28.001.534	\$ 15.310.156	\$ 8.663.084	\$ 114.342.566
24/03/2014 - 30/03/2014	\$ 67.976.708	\$ 28.200.479	\$ 19.389.147	\$ 12.375.835	\$ 127.942.170	\$ 57.679.743	\$ 29.145.468	\$ 14.581.101	\$ 7.955.894	\$ 109.362.207
31/03/2014 - 06/04/2014	\$ 65.967.545	\$ 30.687.294	\$ 16.551.711	\$ 16.618.978	\$ 129.825.528	\$ 60.191.198	\$ 28.946.523	\$ 15.243.879	\$ 20.685.323	\$ 125.066.923
07/04/2014 - 13/04/2014	\$ 67.976.708	\$ 28.896.788	\$ 16.551.711	\$ 22.276.502	\$ 135.701.709	\$ 61.446.925	\$ 28.747.578	\$ 15.177.601	\$ 18.740.549	\$ 124.112.654
14/04/2014 - 20/04/2014	\$ 67.976.708	\$ 28.896.788	\$ 16.551.711	\$ 22.276.502	\$ 135.701.709	\$ 49.894.234	\$ 24.669.202	\$ 12.924.158	\$ 18.210.156	\$ 105.697.750
21/04/2014 - 27/04/2014	\$ 67.976.708	\$ 28.896.788	\$ 16.551.711	\$ 22.276.502	\$ 135.701.709	\$ 60.860.919	\$ 29.045.996	\$ 14.315.990	\$ 21.392.514	\$ 125.615.419
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.661.340.968</b>	<b>\$ 1.129.443.300</b>	<b>\$ 380.810.948</b>	<b>\$ 95.824.319</b>	<b>\$ 5.267.419.535</b>	<b>\$ 3.419.151.669</b>	<b>\$ 1.002.881.892</b>	<b>\$ 404.647.652</b>	<b>\$ 116.038.182</b>	<b>\$ 4.942.719.393</b>
<b>DIFERENCIA</b>										<b>\$ 324.700.141</b>

Fuente: Transmilenio S.A.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Cra. 32A No. 26A-10

Cod. 111321

PBX 3358888



En tal virtud, como se aprecia en las dos últimas filas del cuadro anterior, al comparar la remuneración total pagada por Transmilenio S.A. por \$5.267.419.535, y la liquidación de los que materialmente prestaron el servicio público de transporte por valor de \$4.942.719.393, se establece una diferencia de \$324.700.141, valor que configura posible detrimento patrimonial, toda vez que se está pagando un servicio no prestado por el operador.

Lo anterior, es consecuencia de un pago no debido por TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, por una deficiente gestión, supervisión e ineficiencia en el control del Sistema, específicamente en lo relacionado con la operación de los vehículos de los concesionarios.

Es pertinente precisar que la cláusula 64 del contrato de concesión No. 010 de 2010, regula la remuneración pactada entre la entidad contratante y el contratista Suma S.A.S, la cual específicamente prevé que la remuneración se circunscribe exclusivamente a los vehículos en operación, excluyendo la flota de reserva y todo vehículo que no preste efectivamente el servicio público de transporte, en consecuencia, toda erogación efectuada por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. por vehículos que no presten servicio, constituyen un pago que carece de fuente obligacional; es decir, es injustificado, irregular y constituye un menoscabo al erario público distrital.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de abril 23 de 2003, expediente 7651 ha señalado:

*“cumple el pago entonces por excelencia una función de satisfacer al acreedor que, a su vez, constituye motivo de la extinción de toda obligación. Significa lo anterior que un pago adecuado, a la par que conforma o satisface al acreedor, extingue la obligación”.*

*En tal virtud, los pagos efectuados por TRANSMILENIO S.A. carecen de justificación jurídica y constituyen un daño antijurídico al Distrito, toda vez que la entidad contratante no había adquirido la obligación de pagar vehículos que no prestaran el servicio de transporte de pasajeros.*

Así las cosas, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas, se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

responsabilidad en la gestión fiscal; así como, el artículo 34 numeral 1, de la Ley 734 de 2002.

Luego de analizada la respuesta de la entidad frente a la observación anteriormente planteada, este Ente de Control mantiene el concepto que sólo se deben remunerar vehículos que estén operando, tal como reza la cláusula 64 de los contratos de concesión para el SITP. Dentro de los argumentos planteados por el sujeto de control, **no se expone una justificación válida del por qué se remuneran vehículos que no operan**, en contravía de lo establecido en los contratos en los que la definición de vehículos (VEH) de la fórmula de remuneración, tiene incluida la palabra "operando en la zona i"; por tanto, se ratifica un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

***2.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de Ochocientos Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Ocho Pesos con 56/100 (\$804.095.058,56) por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 64 del contrato de concesión No. 011 de 2010, para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP para la zona 13) Usme sin operación troncal, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - Transmilenio S.A. y la Sociedad Transporte Zonal Integrado S.A.S- TRANZIT S.A.S.***

En desarrollo de la evaluación a este contrato, se obtuvo la siguiente información que permite hacer la comparación entre el número de vehículos remunerados por Transmilenio S.A. y el número de vehículos que han operado.

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, existe una diferencia de 1635,10 vehículos, entre el promedio de los vehículos remunerados y el promedio de los vehículos que realmente operaron. Por ejemplo, en última semana del cuadro, se encuentra que remuneraron 390 Busetones y operaron en promedio para esa semana 322,71, lo cual evidencia que se están remunerando más vehículos de los que se debería.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 14  
TRANZIT S.A.S.  
VEHICULOS EN OPERACIÓN FRENTE A VEHICULOS REMUNERADOS

SEMANA	LIQUIDACION TRANSMILENIO			TOTAL VEHICULOS	LIQUIDACION CON VALIDACIONES			TOTAL VEHICULOS
	BUSETONES	MICROBUSES	BUSETAS		BUSETONES	MICROBUSES	BUSETAS	
15/10/2012 - 21/10/2012	32,00			32,00	15,80		2,50	18,30
22/10/2012 - 28/10/2012	32,00			32,00	23,86		2,17	26,02
29/10/2012 - 04/11/2012	32,00			32,00	26,71		3,00	29,71
05/11/2012 - 11/11/2012	32,00			32,00	24,86		2,75	27,61
12/11/2012 - 18/11/2012	32,00			32,00	25,86		2,50	28,36
19/11/2012 - 25/11/2012	32,00			32,00	28,57		3,00	31,57
26/11/2012 - 02/12/2012	32,00			32,00	28,29		2,80	31,09
03/12/2012 - 09/12/2012	32,00			32,00	27,86		3,00	30,86
10/12/2012 - 16/12/2012	32,00			32,00	27,14		4,00	31,14
17/12/2012 - 23/12/2012	32,00			32,00	27,57		3,67	31,24
24/12/2012 - 30/12/2012	45,57		0,71	46,29	33,00		5,00	38,00
31/12/2012 - 06/01/2013	51,00		1,00	52,00	29,57		0,00	29,57
07/01/2013 - 13/01/2013	51,00		1,00	52,00	29,43		1,00	30,43
14/01/2013 - 20/01/2013	51,00		1,00	52,00	42,29		5,14	47,43
21/01/2013 - 27/01/2013	51,00		1,00	52,00	43,29		6,00	49,29
28/01/2013 - 03/02/2013	51,00		1,00	52,00	43,00		7,00	50,00
04/02/2013 - 10/02/2013	51,00		1,00	52,00	44,14		6,00	50,14
11/02/2013 - 17/02/2013	52,00		4,00	56,00	48,00		7,57	55,57
18/02/2013 - 24/02/2013	52,00		14,00	66,00	49,14		11,29	60,43
25/02/2013 - 03/03/2013	52,00		14,00	66,00	48,14		14,00	62,14
04/03/2013 - 10/03/2013	52,00		14,00	66,00	50,43		14,29	64,71
11/03/2013 - 17/03/2013	52,00		14,00	66,00	49,14		14,57	63,71
18/03/2013 - 24/03/2013	52,00		14,00	66,00	47,29		15,14	62,43
25/03/2013 - 31/03/2013	52,00		14,00	66,00	34,57		13,00	47,57
01/04/2013 - 07/04/2013	52,00		14,00	66,00	49,00		14,71	63,71
08/04/2013 - 14/04/2013	52,00		14,00	66,00	50,57		15,14	65,71
15/04/2013 - 21/04/2013	52,00		14,00	66,00	51,29		15,14	66,43
22/04/2013 - 28/04/2013	58,86		14,00	72,86	53,71		14,71	68,43
29/04/2013 - 05/05/2013	76,00		14,00	90,00	61,57		14,57	76,14
06/05/2013 - 12/05/2013	76,00		14,00	90,00	66,14		14,71	80,86
13/05/2013 - 19/05/2013	76,00		14,00	90,00	66,57		13,43	80,00
20/05/2013 - 26/05/2013	76,00		14,00	90,00	72,43		14,57	87,00
27/05/2013 - 02/06/2013	76,00		14,00	90,00	73,29		16,57	89,86
03/06/2013 - 09/06/2013	80,86		14,00	94,86	74,00		15,71	89,71
10/06/2013 - 16/06/2013	93,00		14,00	107,00	85,86		16,43	102,29
17/06/2013 - 23/06/2013	93,00		18,57	111,57	90,00		17,86	107,86
24/06/2013 - 30/06/2013	93,00		30,00	123,00	92,43		21,86	114,29
01/07/2013 - 07/07/2013	93,00		30,00	123,00	89,00		23,00	112,00
08/07/2013 - 14/07/2013	103,86		31,14	135,00	101,71		28,14	129,86
15/07/2013 - 21/07/2013	112,00		33,00	145,00	92,86		27,86	120,71
22/07/2013 - 28/07/2013	112,00		33,00	145,00	82,29		29,00	111,29
29/07/2013 - 04/08/2013	112,00		33,00	145,00	97,00		31,14	128,14
05/08/2013 - 11/08/2013	113,71		33,00	146,71	93,00		29,57	122,57
12/08/2013 - 18/08/2013	118,00		33,00	151,00	107,14		30,29	137,43
19/08/2013 - 25/08/2013	118,00		33,00	151,00	107,14		30,71	137,86
26/08/2013 - 01/09/2013	134,00		31,00	165,00	123,14		33,14	156,29
02/09/2013 - 08/09/2013	138,57		31,00	169,57	126,86		32,57	159,43
09/09/2013 - 15/09/2013	153,43		31,00	184,43	135,00		34,00	169,00
16/09/2013 - 22/09/2013	162,00		31,00	193,00	138,57		34,14	172,71
23/09/2013 - 29/09/2013	162,00		31,00	193,00	134,71		34,14	168,86
30/09/2013 - 06/10/2013	162,00		38,86	200,86	145,14		32,57	177,71
07/10/2013 - 13/10/2013	167,14		42,00	209,14	152,00		32,57	184,57
14/10/2013 - 20/10/2013	180,00		42,00	222,00	158,00		33,57	191,57
21/10/2013 - 27/10/2013	188,57		42,00	230,57	171,29		36,71	208,00
28/10/2013 - 03/11/2013	199,14		42,00	241,14	177,29		40,14	217,43
04/11/2013 - 10/11/2013	202,00		42,00	244,00	167,00		35,86	202,86
11/11/2013 - 17/11/2013	206,86		42,00	248,86	180,00		36,43	216,43
18/11/2013 - 24/11/2013	218,00		42,00	260,00	206,86		39,43	246,29
25/11/2013 - 01/12/2013	218,00		42,00	260,00	206,29		38,00	244,29
02/12/2013 - 08/12/2013	218,00		42,00	260,00	202,29		35,86	238,14
09/12/2013 - 15/12/2013	218,00		42,00	260,00	205,29		39,57	244,86
16/12/2013 - 22/12/2013	218,00		56,86	274,86	222,29		39,14	261,43
23/12/2013 - 29/12/2013	233,00		69,00	302,00	197,86		35,57	233,43
30/12/2013 - 05/01/2014	223,00		85,00	308,00	186,86		34,43	221,29
06/01/2014 - 12/01/2014	239,00		69,00	308,00	203,57		34,29	237,86
13/01/2014 - 19/01/2014	223,00		90,43	313,43	254,57		40,14	294,71
20/01/2014 - 26/01/2014	239,00		88,00	327,00	268,29		43,43	311,71
27/01/2014 - 02/02/2014	239,00		95,57	334,57	274,86		44,71	319,57
03/02/2014 - 09/02/2014	240,00		121,00	361,00	288,71		43,43	332,14
10/02/2014 - 16/02/2014	240,00		125,57	365,57	286,29		43,57	329,86
17/02/2014 - 23/02/2014	240,00		137,00	377,00	284,43		45,00	329,43
24/02/2014 - 02/03/2014	240,00		142,43	382,43	288,43		45,57	334,00
03/03/2014 - 09/03/2014	259,00		137,00	396,00	298,71		43,86	342,57
10/03/2014 - 16/03/2014	259,00		137,00	396,00	304,14		43,57	347,71
17/03/2014 - 23/03/2014	259,00	5	137,00	401,43	307,71		46,57	354,29
24/03/2014 - 30/03/2014	259,00	19	137,00	415,00	293,57		46,29	339,86
31/03/2014 - 06/04/2014	374,00		47,00	421,00	315,57		46,57	362,14
07/04/2014 - 13/04/2014	387,71		33,29	421,00	317,86		46,43	364,29
14/04/2014 - 20/04/2014	390,00		31,00	421,00	267,14		42,29	309,43
21/04/2014 - 27/04/2014	390,00		31,00	421,00	322,71		45,71	368,43
<b>TOTAL</b>				<b>13917,14</b>				<b>12282,04</b>
<b>DIFERENCIA</b>								<b>1635,10</b>

Fuente: Transmilenio S.A.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Lo anterior, demuestra la remuneración de vehículos que no están operando en el SITP, es decir, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. remunera flota que materialmente no presta el servicio, sino que se encuentra en reserva sin transportar pasajeros; por lo tanto, la anterior remuneración constituye y genera irregularidad con presunto incidencia fiscal, toda vez que el contrato establece que se remuneren vehículos "operando" y expresamente excluye los que constituyen flota de reserva, (cláusula 64 del contrato de concesión No. 011 de 2010).

Las anteriores irregularidades generan un presunto detrimento al patrimonio distrital por cuantía de **Ochocientos Cuatro Millones Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Ocho Pesos con 56/100 (\$804.095.058,56)** cifra determinada por la diferencia entre la liquidación adelantada por la Subgerencia Económica de Transmilenio S.A. y la liquidación realizada solo con los vehículos que evidencian operación como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 15  
TRANZIT S.A.S.  
LIQUIDACIÓN VEHICULOS REMUNERADOS FRENTE A LIQUIDACIÓN VEHICULOS EN OPERACIÓN**

SEMANA	LIQUIDACION BUSETONE	LIQUIDACION TRANSMILENIO MICROBUSES	LIQUIDACION BUSETAS	TOTAL	LIQUIDACION BUSETONE	LIQUIDACION MICROBUSES	LIQUIDACION BUSETAS	TOTAL
15/10/2012 - 21/10/2012	\$ 3.134.200			\$ 3.134.200	\$ 3.134.200	\$ 1.322.260		\$ 3.099.624
22/10/2012 - 28/10/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 13.389.225	\$ 981.300		\$ 14.370.525
29/10/2012 - 04/11/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 14.900.725	\$ 1.388.728		\$ 16.381.448
05/11/2012 - 11/11/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 13.950.450	\$ 1.245.486		\$ 15.195.947
12/11/2012 - 18/11/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 15.634.125	\$ 1.322.260		\$ 15.443.345
19/11/2012 - 25/11/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 16.035.000	\$ 1.358.753		\$ 17.393.753
26/11/2012 - 02/12/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 15.874.650	\$ 1.268.142		\$ 17.142.792
03/12/2012 - 09/12/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 15.634.125	\$ 1.358.728		\$ 16.992.848
10/12/2012 - 16/12/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 15.233.250	\$ 1.811.631		\$ 17.044.881
17/12/2012 - 23/12/2012	\$ 17.959.200			\$ 17.959.200	\$ 15.473.775	\$ 1.660.662		\$ 17.134.437
24/12/2012 - 30/12/2012	\$ 25.575.825		\$ 323.506	\$ 25.899.331	\$ 18.520.425	\$ 2.264.539		\$ 20.784.964
31/12/2012 - 06/01/2013	\$ 28.622.476		\$ 452.908	\$ 29.075.384	\$ 16.596.225		\$ 16.596.225	\$ 12.479.159
07/01/2013 - 13/01/2013	\$ 29.894.846		\$ 2.552.212	\$ 32.447.058	\$ 29.489.064	\$ 463.044		\$ 29.952.108
14/01/2013 - 20/01/2013	\$ 29.319.945		\$ 463.044	\$ 29.783.889	\$ 24.310.095	\$ 2.385.998		\$ 26.696.093
21/01/2013 - 27/01/2013	\$ 29.319.945		\$ 463.044	\$ 29.783.889	\$ 24.884.006	\$ 2.785.665		\$ 27.669.671
28/01/2013 - 03/02/2013	\$ 29.319.945		\$ 463.044	\$ 29.783.889	\$ 24.720.738	\$ 3.242.609		\$ 27.968.347
04/02/2013 - 10/02/2013	\$ 29.894.846		\$ 1.468.879	\$ 31.363.725	\$ 29.757.458	\$ 1.606.267		\$ 31.363.725
11/02/2013 - 17/02/2013	\$ 29.894.846		\$ 1.855.797	\$ 31.750.643	\$ 27.505.243	\$ 3.512.750		\$ 31.018.003
18/02/2013 - 24/02/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 28.252.272	\$ 5.235.941		\$ 33.488.213
25/02/2013 - 03/03/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 27.677.317	\$ 6.495.218		\$ 34.172.589
04/03/2013 - 10/03/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 28.991.431	\$ 6.627.773		\$ 35.619.204
11/03/2013 - 17/03/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 28.252.272	\$ 6.495.218		\$ 35.312.501
18/03/2013 - 24/03/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 27.184.509	\$ 7.025.440		\$ 34.210.039
25/03/2013 - 31/03/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 19.875.145	\$ 6.031.274		\$ 25.906.419
01/04/2013 - 07/04/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 28.374.144	\$ 4.996.750		\$ 31.370.894
08/04/2013 - 14/04/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 29.073.559	\$ 7.025.440		\$ 36.098.999
15/04/2013 - 21/04/2013	\$ 29.894.846		\$ 6.495.218	\$ 36.390.064	\$ 29.484.203	\$ 7.025.440		\$ 36.509.643
22/04/2013 - 28/04/2013	\$ 31.837.024		\$ 6.495.218	\$ 40.332.241	\$ 30.880.351	\$ 6.826.607		\$ 37.706.957
29/04/2013 - 05/05/2013	\$ 31.837.024		\$ 6.495.218	\$ 40.332.241	\$ 31.877.685	\$ 15.107.469		\$ 47.485.154
06/05/2013 - 12/05/2013	\$ 31.837.024		\$ 6.495.218	\$ 40.332.241	\$ 38.025.587	\$ 6.826.607		\$ 44.852.194
13/05/2013 - 19/05/2013	\$ 31.837.024		\$ 6.495.218	\$ 40.332.241	\$ 38.271.974	\$ 4.502.081		\$ 44.774.055
20/05/2013 - 26/05/2013	\$ 31.837.024		\$ 6.495.218	\$ 40.332.241	\$ 41.639.250	\$ 6.760.129		\$ 48.409.379
27/05/2013 - 02/06/2013	\$ 31.837.024		\$ 6.495.218	\$ 40.332.241	\$ 42.132.022	\$ 7.688.237		\$ 49.820.240
03/06/2013 - 09/06/2013	\$ 31.837.024		\$ 6.495.218	\$ 40.332.241	\$ 42.542.666	\$ 7.290.551		\$ 49.833.217
10/06/2013 - 16/06/2013	\$ 53.465.782		\$ 6.495.218	\$ 60.961.000	\$ 49.595.348	\$ 7.624.039		\$ 57.219.387
17/06/2013 - 23/06/2013	\$ 53.465.782		\$ 8.616.105	\$ 62.081.888	\$ 51.741.080	\$ 8.284.217		\$ 60.025.297
24/06/2013 - 30/06/2013	\$ 53.465.782		\$ 13.918.324	\$ 67.384.107	\$ 53.337.453	\$ 10.146.649		\$ 63.477.761
01/07/2013 - 07/07/2013	\$ 53.465.782		\$ 13.918.324	\$ 67.384.107	\$ 51.166.179	\$ 10.670.715		\$ 61.836.894
08/07/2013 - 14/07/2013	\$ 59.707.563		\$ 15.310.157	\$ 75.017.720	\$ 58.475.633	\$ 13.056.714		\$ 71.532.347
15/07/2013 - 21/07/2013	\$ 64.388.899		\$ 15.310.157	\$ 79.699.056	\$ 53.383.654	\$ 12.924.158		\$ 66.307.812
22/07/2013 - 28/07/2013	\$ 64.388.899		\$ 15.310.157	\$ 79.699.056	\$ 47.306.130	\$ 13.454.380		\$ 60.760.510
29/07/2013 - 04/08/2013	\$ 64.388.899		\$ 15.310.157	\$ 79.699.056	\$ 55.765.386	\$ 14.488.846		\$ 70.254.232
05/08/2013 - 11/08/2013	\$ 65.374.444		\$ 15.310.157	\$ 80.684.601	\$ 53.465.783	\$ 6.175.274		\$ 76.641.057
12/08/2013 - 18/08/2013	\$ 67.038.719		\$ 15.310.157	\$ 82.348.876	\$ 61.596.524	\$ 14.249.493		\$ 80.846.017
19/08/2013 - 25/08/2013	\$ 67.838.305		\$ 15.310.157	\$ 83.148.463	\$ 61.596.524	\$ 13.719.713		\$ 75.316.237
26/08/2013 - 01/09/2013	\$ 72.036.719		\$ 14.382.268	\$ 86.418.987	\$ 70.794.838	\$ 15.376.435		\$ 86.171.273
02/09/2013 - 08/09/2013	\$ 72.036.719		\$ 14.382.268	\$ 86.418.987	\$ 72.036.284	\$ 15.113.121		\$ 88.041.608
09/09/2013 - 15/09/2013	\$ 88.206.222		\$ 14.382.268	\$ 102.588.490	\$ 77.611.620	\$ 15.274.101		\$ 93.885.721
16/09/2013 - 22/09/2013	\$ 93.133.944		\$ 14.382.268	\$ 107.516.212	\$ 79.664.888	\$ 15.840.378		\$ 95.505.216
23/09/2013 - 29/09/2013	\$ 93.133.944		\$ 14.382.268	\$ 107.516.212	\$ 77.447.363	\$ 14.050.889		\$ 93.287.741
30/09/2013 - 06/10/2013	\$ 96.090.527		\$ 19.485.654	\$ 115.576.181	\$ 87.384.935	\$ 15.111.323		\$ 102.496.259
07/10/2013 - 13/10/2013	\$ 96.090.527		\$ 19.485.654	\$ 115.576.181	\$ 82.884.935	\$ 15.111.323		\$ 102.496.259
14/10/2013 - 20/10/2013	\$ 103.482.159		\$ 19.485.654	\$ 122.967.813	\$ 90.834.341	\$ 15.575.268		\$ 106.409.608
21/10/2013 - 27/10/2013	\$ 103.482.159		\$ 19.485.654	\$ 122.967.813	\$ 93.072.319	\$ 16.033.378		\$ 111.105.697
28/10/2013 - 03/11/2013	\$ 114.487.405		\$ 19.485.654	\$ 133.973.059	\$ 101.021.715	\$ 18.624.043		\$ 120.645.758
04/11/2013 - 10/11/2013	\$ 114.487.405		\$ 19.485.654	\$ 133.973.059	\$ 96.008.410	\$ 16.635.711		\$ 112.644.160
11/11/2013 - 17/11/2013	\$ 118.922.355		\$ 19.485.654	\$ 138.408.009	\$ 103.482.160	\$ 16.900.822		\$ 120.382.982
18/11/2013 - 24/11/2013	\$ 118.922.355		\$ 19.485.654	\$ 138.408.009	\$ 111.418.567	\$ 14.984.445		\$ 126.403.012
25/11/2013 - 01/12/2013	\$ 125.328.393		\$ 19.485.654	\$ 144.814.047	\$ 118.503.841	\$ 17.629.877		\$ 136.133.718
02/12/2013 - 08/12/2013	\$ 125.328.393		\$ 19.485.654	\$ 144.814.047	\$ 116.294.237	\$ 16.635.211		\$ 131.929.448
09/12/2013 - 15/12/2013	\$ 125.328.393		\$ 19.485.654	\$ 144.814.047	\$ 115.292.922	\$ 15.922.470		\$ 131.215.392
16/12/2013 - 22/12/2013	\$ 125.328.393		\$ 26.778.538	\$ 152.106.931	\$ 127.792.255	\$ 18.160.099		\$ 145.952.354
23/12/2013 - 29/12/2013	\$ 125.328.393		\$ 26.778.538	\$ 152.106.931	\$ 127.792.255	\$ 18.160.099		\$ 145.952.354
30/12/2013 - 05/01/2014	\$ 128.202.898		\$ 32.012.145	\$ 160.215.043	\$ 107.424.338	\$ 15.972.934		\$ 123.397.272
06/01/2014 - 12/01/2014	\$ 138.538.894		\$ 32.277.162	\$ 170.816.056	\$ 118.092.269	\$ 16.031.441		\$ 134.040.610
13/01/2014 - 19/01/2014	\$ 138.538.894		\$ 32.277.162	\$ 170.816.056	\$ 121.293.579	\$ 15.544.471		\$ 136.838.050
20/01/2014 - 26/01/2014	\$ 140.055.460		\$ 41.615.731	\$ 181.671.191	\$ 157.217.065	\$ 20.532.633		\$ 177.754.698
27/01/2014 - 02/02/2014	\$ 140.055.460		\$ 45.395.614	\$ 185.451.074	\$ 163.062.062	\$ 21.165.655		\$ 186.217.718
03/02/2014 - 09/02/2014	\$ 140.641.466		\$ 57.221.630	\$ 200.863.096	\$ 169.188.133	\$ 20.532.633		\$ 189.720.766
10/02/2014 - 16/02/2014	\$ 140.641.466		\$ 57.221.630	\$ 200.863.096	\$ 172.272.265	\$ 18.378.831		\$ 180.651.096
17/02/2014 - 23/02/2014	\$ 140.641.466		\$ 64.788.127	\$ 205.429.593	\$ 166.676.878	\$ 21.280.271		\$ 187.957.149
24/02/2014 - 02/03/2014	\$ 140.641.466		\$ 67.355.331	\$ 207.996.797	\$ 169.020.020	\$ 21.551.003		\$ 190.571.006
03/03/2014 - 09/03/2014	\$ 151.775.582		\$ 64.788.127	\$ 216.563.709	\$ 175.708.804	\$ 20.790.816		\$ 196.509.620
10/03/2014 - 16/03/2014	\$ 151.775.582		\$ 64.788.127	\$ 216.563.709	\$ 178.229.570	\$ 20.605.191		\$ 198.834.761
17/03/2014 - 23/03/2014	\$ 151.775.582	\$ 5.776	\$ 64.788.127	\$ 216.569.483	\$ 178.229.570	\$ 22.022.862		\$ 200.252.432
24/03/2014 - 30/03/2014	\$ 151.775.582	\$ 25.540	\$ 64.788.127	\$ 216.580.249	\$ 172.034.648	\$ 21.888.793		\$ 193.923.441
31/03/2014 - 06/04/2014	\$ 219.166.284		\$ 22.266.584	\$ 241.432.868	\$ 184.026.782	\$ 22.022.909		\$ 206.049.692
07/04/2014 - 13/04/2014	\$ 229.542.382		\$ 15.743.015	\$ 245.285.397	\$ 186.456.245	\$ 21.551.003		\$ 208.007.248
14/04/2014 - 20/04/2014	\$ 229.542.382		\$ 14.660.087	\$ 244.202.469	\$ 156.547.344	\$ 19.997.169		\$ 176.544.513
21/04/2014 - 27/04/2014	\$ 229.542.382		\$ 14.660.087	\$ 244.202.469	\$ 189.112.560	\$ 21.638.563		\$ 2



En tal virtud, como se aprecia en las dos últimas filas del cuadro anterior, al comparar la remuneración total pagada por Transmilenio S.A. por \$7.696.264.176, y la liquidación de los que materialmente prestaron el servicio público de transporte por valor de \$6.892.169.118, se establece una diferencia de \$804.095.058, valor que configura presunto detrimento patrimonial, toda vez que se está pagando un servicio no prestado por el operador.

Lo anterior, es consecuencia de un pago no debido por TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, por una deficiente gestión, supervisión e ineficiencia en el control del Sistema, específicamente en lo relacionado con la operación de los vehículos de los concesionarios.

Es pertinente precisar que la cláusula 64 del contrato de concesión No. 011 de 2010, regula la remuneración pactada entre la entidad contratante y el contratista TRANZIT S.A.S, la cual específicamente prevé que la remuneración se circunscribe exclusivamente a los vehículos en operación, excluyendo la flota de reserva y todo vehículo que no preste efectivamente el servicio público de transporte, en consecuencia, toda erogación efectuada por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. por vehículos que no presten servicio, constituyen un pago que carece de fuente obligacional, es decir, es injustificado, irregular y constituye un menoscabo al erario público distrital.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de abril 23 de 2003, expediente 7651 ha señalado:

*“cumple el pago entonces por excelencia una función de satisfacer al acreedor que, a su vez, constituye motivo de la extinción de toda obligación. Significa lo anterior que un pago adecuado, a la par que conforma o satisface al acreedor, extingue la obligación”.*

En tal virtud, los pagos efectuados por TRANSMILENIO S.A. carecen de justificación jurídica y constituyen un daño antijurídico al Distrito, toda vez que la entidad contratante no había adquirido la obligación de pagar vehículos que no prestaran el servicio de transporte de pasajeros.

Así las cosas, si de las acciones de los servidores públicos o sus contratistas, se originan daños, son llamados a responder por el detrimento o menoscabo causado al erario público. Al respecto, en desarrollo del anterior principio Constitucional, los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000 regulan los elementos de la responsabilidad en la gestión fiscal; así como, el artículo 34 numeral 1, de la Ley 734 de 2002.



Luego de analizada la respuesta de la entidad frente a la observación anteriormente planteada, este Ente de Control mantiene el concepto que sólo se deben remunerar vehículos que estén operando, tal como reza la cláusula 64 de los contratos de concesión para el SITP. Dentro de los argumentos planteados por el sujeto de control, **no se expone una justificación válida del por qué se remuneran vehículos que no operan**, en contravía de lo establecido en los contratos en los que la definición de vehículos (VEH) de la fórmula de remuneración, tiene incluida la palabra "operando en la zona i"; por tanto, se ratifica un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

## **2.3. EVALUACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADOS EN LA VIGENCIA 2013 – ENERO A JUNIO DE 2014.**

### **2.3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Valorada la información suministrada por Transmilenio, se observa que la Administración Distrital, realizó la contratación de consultorías para estructurar el marco regulatorio del SITP. Dicho proceso inició en agosto del 2009 hasta marzo del año 2010, con el apoyo de BID, la Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A.

Transmilenio contó con un estudio técnico, asumido por la Secretaría de Movilidad en 2010, ejecutado por la firma Bahamón Asesores Asociados Ltda, para que entre los meses de enero y agosto del 2012, se adoptara la nueva estructura interna y funcional, con las dependencias que para el efecto requería de acuerdo a su nuevo rol y con sus funciones propias; así como, el acompañamiento a trámites de actos administrativos que sustentaban la nueva plataforma organizacional y gerencial del Ente Gestor.

Es así como, la Junta Directiva de Transmilenio S.A, aprueba la nueva estructura organizacional, con el Acuerdo 04 de junio 9 de 2011; estableciendo en el artículo cuarto, que *“La implementación de la planta de personal establecida, con la consecuente supresión de empleos, se realizará en forma escalonada y progresiva, de conformidad con lo establecido en los estudios técnicos correspondientes y con la gradualidad de la etapa preoperativa para la entrada de las 13 zonas de buses y la Fase III del Sistema Transmilenio”*. Aspectos condicionantes, que algunos se implementaron y otros no han culminado, procesos o etapas que no guardan sincronía, de conformidad con lo establecido en el mismo Acuerdo 04 de la Junta Directiva, dejando evidente



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

falencias en la planeación de este proceso de reforma administrativa y funcional al corroborarse que:

- Respecto de la etapa preoperativa, ésta inició realmente a finales de noviembre del 2010 y finalizó en promedio en mayo del 2011, antes de la suscripción del Acuerdo mencionado.
- La Fase III de Transmilenio entró en operación el 30 de junio de 2012, y el 29 de septiembre de ese mismo año se dio inicio a la operación zonal, que a fecha de esta auditoría, se encuentra implementada en cerca del 78%; no obstante, haber transcurrido cerca de dos años de su inicio.
- El proceso de selección y provisión de los cargos aprobados por la Junta Directiva culminó apenas en diciembre del 2013.

Según el resultado del estudio de la firma Bahamón Asesores, Asociados Ltda, se estableció que el número de cargos requeridos de acuerdo a su nuevo rol, era de 423, es decir, con 143 cargos nuevos, así:

**CUADRO No. 16**  
**INCREMENTO CARGOS PLANTA DE PERSONAL DE TRANSMILENIO**  
**SOPORTADA EN LA IMPLEMENTACION DEL SITP (actual)**

<b>NIVEL JERARQUICO</b>	<b>No. EMPLEOS 2005-2010</b>	<b>No. EMPLEOS APROBADOS 2011</b>	<b>% EN PLANTA</b>	<b>No. TRABAJADORES OFICIALES</b>	<b>No. EMPLEOS PUBLICOS</b>
Directivo	8	13	3%		13
Asesor	4	3	1%		3
Profesional	57	163	38%	162	1
Técnico	35	189	45%	189	
Asistencial	176	55	13%	54	1
<b>TOTAL</b>	<b>280</b>	<b>423</b>	<b>100%</b>	<b>405</b>	<b>18</b>

Fuente: Información reportada por la entidad; Acuerdo 04-2011 de la Junta Directiva

Se observa que la planta de personal se incrementó en 143 cargos nuevos, para un total de 423, de éstos 405 para trabajadores oficiales y 18 cargos para empleos públicos correspondientes a nivel directivo y asesor; el nivel técnico representa el mayor número de cargos con 189, y el nivel profesional con 162, seguido del nivel asistencial con 54.



El proceso de selección y vinculación del personal para proveer los cargos nuevos, inició con la suscripción del contrato interadministrativo No.140 del 12 de Junio 9 del 2012, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto específico de *“Contratar la prestación de servicios integrales de selección y reclutamiento de personal, tendientes a llenar las vacantes que se presenten en la planta de personal, producto de la reforma organizacional aprobada por la junta directiva de la empresa en los acuerdos 02, 03 y 04 de 2011, por medio de los cuales se ajustó la empresa para abocar la puesta en marcha de la fase III del Sistema Transmilenio y de la Implementación del SITP Sistema Integrado de Transporte Público en el Distrito Capital”*, por un valor total de \$530.000.000.

El contrato inició el 12 de junio de 2012 y terminaría en febrero de 2013, se ejecutaría en tres etapas de conformidad con los procesos internos establecidos por la entidad, bajo los siguientes tipos: 1) Convocatoria interna de ascenso, 2) Convocatoria externa privada o mixta (Cerrada) y 3) Convocatoria pública abierta.

Las labores a ser ejecutadas se efectuarían en un plazo que inicialmente se contempló de nueve (9) meses, para el desarrollo de los procesos de selección tendientes a proveer la totalidad de la planta de personal de la Empresa, conforme lo señala el Acuerdo 04 de 2011 de la Junta Directiva de la Empresa; proceso estructurado en tres etapas: I Divulgación convocatoria, II realización de pruebas y III calificación de pruebas.

El contrato surtió modificaciones en plazo y valor, fue ampliado inicialmente en tres meses para su ejecución, el 11 de marzo del 2013, y quedó con fecha de terminación 12 de junio del 2013, prórroga que fue suscrita el mismo día que finalizaba el contrato. El argumento de dicha prórroga consistió, en que finalizada la primera fase del concurso interno de ascenso, quedaron 18 nuevas vacantes y que por solicitud de Transmilenio deberían incorporarse a la Fase II (convocatoria externa privada o mixta), adicionado a 13 convocatorias que se encontraban desiertas a esa fecha.

Se evidenció otra modificación al plazo del contrato por tres meses más, con fecha 31 de mayo del 2013, para finalizar el 12 de septiembre del 2013; con el argumento que se generaron treinta y ocho (38) vacantes (por ascenso o traslado horizontal) que se requería proveer, y que por solicitud de Transmilenio se incorporaron a la Fase III (convocatoria pública abierta).

Con fecha 14 de agosto del 2013, se evidencia adición de \$30.000.000 y ampliación de tres (3) meses más de plazo del contrato, para finalizar el 12 de diciembre del 2013; y acta de liquidación suscrita el 9 de abril de 2014.



En este proceso adelantado por la Universidad Distrital se presentaron tutelas que fueron admitidas, derechos de petición y quejas por inconformidades y por irregularidades, lo que en últimas conllevó a que la Universidad utilizara más de 12 meses adicionales a los 6 meses inicialmente pactados en el contrato; aspecto que contraría el argumento establecido en el Acuerdo 004 del 2011, arriba citado, más aún, cuando al 30 de junio de 2012 entró en operación la Fase III de Transmilenio y el 29 de septiembre la entrada en operación zonal.

### 2.3.2. PROCESO DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DE TRANSMILENIO

***2.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al evidenciar deficiencias en la planeación al no haber contado con una adecuada estructura organizacional y funcional de Transmilenio S.A., toda vez que la planta de personal aprobada en junio del 2011, resultó insuficiente en cumplimiento de nuevas funciones, y que transcurridos más de tres años de la ampliación de las funciones de Transmilenio y algo más de dos años de iniciar la implementación del SITP y de la entrada en operación de la Fase III de Transmilenio, la entidad no cuenta con un estudio de cargas laborales que permita a la administración conocer el requerimiento real y necesario de talento humano en cumplimiento de las nuevas funciones asumidas objeto del nuevo Sistema de Movilidad de los Bogotanos, conllevando a celebrar una contratación de servicios personales tanto con persona naturales, como con personas jurídicas para el suministro de personal (tercerización).***

La entidad presenta en su plan de acción la necesidad de contratar un estudio de cargas de trabajo y la consecuente elaboración del documento integral, soporte de la modificación de la planta de personal y la estructura organizacional de Transmilenio S.A.

Se evidencia en el estudio técnico y económico, que la misma entidad planteó **que después de año y medio de haber ejecutado el rediseño organizacional, la empresa ha identificado procesos en los cuales el dimensionamiento de la planta de personal no fue suficiente**, evidenciando la necesidad de elaborar un nuevo documento soporte de la respectiva modificación a la planta de TRANSMILENIO S.A.

En consecuencia, la entidad inicia este proceso tal y como se evidencia en la solicitud de esta contratación realizada el 28 de febrero del 2013 por la Dirección Administrativa, y Transmilenio suscribe el Contrato 287 hasta el 18 de diciembre de 2013 (cerca de 10 meses después de la solicitud), con el Centro de Recursos Recreativos para la Competitividad Empresarial, firma encargada de realizar el



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

estudio de cargas de trabajo y el estudio de modificación de planta de personal, cuyo valor fue de \$ 349.490.000.

El contrato inicia su ejecución el 31 de enero de 2014, con un plazo inicial de seis (6) meses, es decir finalizaba el 30 de julio; no obstante, en la verificación de la información solo se evidencia un informe de la firma contratista, con fecha 19 de marzo, en el cual plantean inconvenientes respecto de los insumos que debía suministrar Transmilenio para efectuar el estudio de cargas laborales.

El contrato presentó las siguientes suspensiones:

- Acta de suspensión No. 1 del 1 de abril del 2014  
Fecha de Reinicio 1 de mayo  
Fecha de terminación 30 de agosto
- Acta de suspensión No. 2 del 1 de mayo del 2014  
Fecha de Reinicio 1 de junio  
Fecha de terminación 30 de septiembre
- Acta de suspensión No. 3 del 1 de junio del 2014  
Fecha de Reinicio 1 de julio  
Fecha de terminación 30 de octubre

Revisada la información correspondiente al reinicio de ejecución del 1 de julio del presente año, se evidencia acta de reunión celebrada el 13 de agosto de 2014, en la cual la firma contratista reitera que de acuerdo con el cronograma de reuniones concertado y al compromiso adquirido por la Dirección de TICs relacionada con la entrega de procedimientos faltantes para realizar el respectivo levantamiento de cargas laborales; sin embargo, que no fue suministrada dicha información siendo imposible realizar el levantamiento de cargas laborales faltantes.

Igualmente, se evidencian actas de reunión (realizadas entre mayo y junio de 2014) llevadas a mano, sin corresponder al formato establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, en las cuales se refleja un mínimo seguimiento al avance de la validación de la documentación y procedimientos adelantados; sin embargo, no cuenta con la rigurosidad y formalidad acerca del avance en la ejecución contractual por parte del contratista.

Se evidencia un documento informe sobre la situación de proyecto a 31 de julio, a folio 3603, los otros dos folios sin número como documentos finales de la documentación del contrato; es decir, que pasados dos (2) meses del reinicio de la ejecución, no se observan informes de avance que den cuenta del cumplimiento contractual y del seguimiento efectivo por parte del supervisor;



Valorados los argumentos de la entidad con su respuesta, resulta inadmisibles para la Contraloría, que por incumplimiento de Transmilenio en el suministro de insumos e información, indispensables para el cumplimiento del contratista, la entidad aún no cuente con este estudio. Aspectos estos, que conllevaron a que el contratista haya destinado más tiempo del estipulado en el contrato.

De otra parte los avances de ejecución del contrato, a que hace referencia la entidad en la respuesta y sus anexos, al informe preliminar, no se evidenciaron en las 14 carpetas allegadas a la auditoría, Lo anterior en definitiva denota una deficiencia precisa en la planeación de recursos y de estudios necesarios para que la entidad pueda contar con el personal suficiente y necesario, dadas las funciones y la necesidad argumentada para realizar esta contratación, por lo que se confirma la observación con la presunta incidencia disciplinaria.

Adicionalmente se contraviene la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2.

### 2.3.3. COSTO DE LA NÓMINA Y VALOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DURANTE 2013- JUNIO 30 DE 2014

Como bien ha manifestado la entidad a la auditoría, respecto al proceso de selección y vinculación de cargos nuevos aprobados por la Junta Directiva en junio del 2011, sólo hasta el primer trimestre del año 2013 se empezaron a obtener resultados correspondientes a la vinculación del personal, proceso que culminó en diciembre de 2013; no obstante al no ser suficiente, la entidad realiza contratación importante de personal para apoyar la gestión y dar cumplimiento al nuevo rol asumido como ente gestor del SITP.

Como se evidencia en el siguiente cuadro, el costo de la nómina a junio 30 del 2014 muestra una ejecución del 56,2%, frente al costo de la vigencia anterior. En tanto el valor de la contratación de servicios personales, a junio 30 de 2014, es ampliamente superior al ejecutado en 2013, y supera los costos de nómina en el mismo semestre al reflejar un valor de \$16.072.967.387.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO No. 17**  
**COSTO TOTAL NÓMINA DE TRANSMILENIO FRENTE**  
**AL VALOR DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**VIGENCIA 2013-JUNIO 30 DE 2014**

CONCEPTO	EJECUCIÓN 2013	En pesos
		EJECUCIÓN A Junio 30 de 2014
<b>COSTO NÓMINA</b>	26.060.165.436	14.665.706.385
<b>VALOR CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONALES</b>	9.467.572.493	16.072.967.387

Fuente: Información Suministrada por la entidad

A continuación, se muestra por cada dependencia de la entidad, el valor de la contratación que ha requerido para adelantar las funciones establecidas, durante el periodo en estudio:

**CUADRO No. 18**  
**COSTO NÓMINA POR DEPENDENCIAS TRANSMILENIO S.A.**  
**FRENTE AL VALOR CONTRATADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**  
**PERIODO 2013-JUNIO 2014**

AREA	COSTO NOMINA POR DEPENDENCIA		VALOR CONTRATACION POR DEPENDENCIA	
	2.013	JUNIO 30 2014	2.013	JUNIO 30 2014
GERENCIA GENERAL	1.324.798.116	428.540.911	17.456.874	15.818.264
DIRECCION ADMINISTRATIVA	1.154.477.475	747.851.780	153.945.796,00	325.122.377
DIRECCION DE TIC'S	1.049.618.733	588.548.557	138.323.214	62.150.412
DIRECCION TECNICA DE BRT	7.203.137.215	3.757.367.609	4.380.540.076	13.574.176.936
DIRECCION TECNICA DE BUSES	4.694.694.661	2.271.256.457	505.120.555	508.994.104
DIRECCION TECNICA DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS	478.599.537	318.326.361	176.985.114	19.720.108
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	820.990.206	401.383.270	333.980.772	22.862.908
OFICINA DE CONTROL INTERNO	199.979.819	312.357.549	46.431.918	65.739.798
SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCION AL USUARIO	1.675.832.048	1.248.380.058	1.227.440.606	464.159.221
SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE NEGOCIOS	762.774.780	409.832.344	112.525.405	42.073.512
SUBGERENCIA ECONOMICA	2.384.175.995	1.322.982.507	550.626.295	303.587.927
SUBGERENCIA GENERAL	236.344.865	267.390.493		
SUBGERENCIA JURIDICA	1.839.931.310	1.152.020.676	1.038.885.228	240.503.260
SUBGERENCIA TECNICA Y DE SERVICIOS	2.234.810.675	1.439.467.811	785.310.640	428.058.560
<b>Total general</b>	<b>26.060.165.436</b>	<b>14.665.706.385</b>	<b>9.467.572.493</b>	<b>16.072.967.387</b>

Fuente: Información suministrada por Transmilenio S.A. Oficina Jurídica -Presupuesto  
Realizado por Grupo Auditor Contraloría de Bogotá.

\*solo se incluye la contratación tipificada como de servicio personales.

En el cuadro anterior, se observa que la entidad ha ejecutado adicionalmente a los costos de la nómina, recursos importantes en la contratación de personal para apoyar la misión y funciones, que como ente gestor debe realizar; se evidencia que en la vigencia 2013, la dependencia que muestra mayor valor de contratación tanto en 2013, es la Dirección Técnica de BRT con \$4.380.540.076 y; seguida por



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario con \$1.227.440.606 y la Subgerencia Jurídica con \$1.038.885.228.

Respecto al valor de \$16.072.967.387 contratados a junio 30 del 2014, si bien es casi el doble que en la vigencia anterior, se ve representada especialmente en contratación para la Dirección Técnica de BRT, dependencia que alcanza \$13.574.176.936; con menor valor la Dirección Técnica de Buses y la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario con \$508.994.104 y \$464.159.221, respectivamente.

Adicionalmente, se evidenció que la entidad suscribió Convenios Interadministrativos para el suministro de personal, o para adelantar actividades que se realizan igualmente por personal de la entidad, los que vienen siendo ejecutados desde el año 2011 y que han sido prorrogados en muchos casos, cuyo valor solo entre 2013 y junio del 2014, alcanzan aproximadamente \$9.422.930.000, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 19  
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS CON TRANSMILENIO  
PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES  
VIGENCIA 2013 – JUNIO 30 DE 2014**

En Pesos

CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO	AREA	OBJETO	FIRMA	PLAZO MESES
CONV26-13	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES	\$ 8.018.220.000	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCION AL USUARIO	'AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TECNICOS, FÍSICOS Y ECONÓMICOS ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y EL IPES, PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE SOCIALIZACIÓN A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ – SITP, A TRAVÉS DE UN GRUPO DE GUÍAS CIUDADANOS DEL PROYECTO MISIÓN BOGOTÁ DEL IPES, QUIENES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO SE LLAMARAN SOCIALIZADORES.	02-may-13	6
CTO197-13	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	\$ 1.100.000.000	DIRECCIÓN TÉCNICA DE BUSES	'AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE TRANSMILENIO S.A., LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA	02-ago-13	12



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO	AREA	OBJETO	FIRMA	PLAZO MESES
				DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO – SITP- EN SUS COMPONENTES BRT (SERVICIOS TRONCALES Y ALIMENTADORES) Y ZONAL (URBANOS, COMPLEMENTARIOS Y ESPECIALES), POR LO CUAL TRANSMILENIO S.A. BRINDA APOYO ECONOMICO O FINANCIERO A LA POLICIA NACIONAL – POLICIA...		
CTO236-12-02	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES	\$ 36.060.000	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCION AL USUARIO	*CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Convenio Interadministrativo No. 236 de 2012, en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$36.060.000) incluido IVA, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración y ejecución, con precio unitario fijo sin fórmula de ajuste. Incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal, incrementos salariales y prestaciones...	04-abr-14	4
CTO255-13	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 268.650.000	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	*TransMilenio s.a. requiere establecer un convenio interadministrativo orientado a apoyar y definir los esquemas para la evaluación y mejoramiento de los procesos para el diagnóstico, control y gestión de la flota asociada al SITP y el sistema TransMilenio orientado al cumplimiento normativo y contractual ambiental, derivado de los contratos de concesión.	08-nov-13	8
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.422.930.000</b>				

Fuente: información suministrada por Transmilenio  
Elaboró: Grupo auditor

Verificada la información respecto de esta contratación de prestación de servicios personal tanto con personas naturales como jurídicas, de Transmilenio S.A. se evidencian en general presuntas observaciones administrativas por los siguientes aspectos:



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**2.3.3.1. Hallazgo Administrativo, al evidenciar en el periodo evaluado, que la entidad continúa realizando un número importante de contratos de prestación de servicios, para ejecutar actividades que se consideran permanentes en el cumplimiento de las funciones que como entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público debe realizar.**

Durante la vigencia 2013 y enero a junio 30 de 2014, Transmilenio celebró 424 contratos, a pesar de los llamados expresos que ha hecho la normatividad y la ley contractual, sobre el uso continuo de esta modalidad de contratación para ejecutar actividades que se consideran permanentes en el cumplimiento de las funciones que como entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público debe realizar; aspecto que prohíbe la legislación colombiana así mismo que esta práctica va en contravía de la sentencia constitucional C-614 de 2009 en la cual establece que las entidades del Estado no utilicen los contratos de prestación de servicios para ejecutar las actividades que se consideran permanentes.

Valorados los argumentos de la entidad en su respuesta al informe preliminar, permiten confirmar lo observado por la Contraloría, cuando establece que Transmilenio es una Organización cambiante debido a los lineamientos y retos del nuevo Plan de Desarrollo de la Ciudad; que el más reciente estudio de cargas laborales fue adelantado en el año 2011 por la firma Bahamón Asesores Asociados; que como empresa industrial y comercial del Estado y frente a un inesperado aumento de la demanda en el Sistema Troncal, es una de las varias que se han acopiado para dar sustento a la aplicación de la nueva medición de cargas de trabajo y seguramente a un aumento de planta de personal que recoja y solucione las novedades que hoy han acrecentado la cantidad de contratos de prestación de servicios.

Aspectos como los anteriores, eran definitivamente previsibles por Transmilenio, por tanto confirman lo observado por la Contraloría, ya que en los estudios de necesidad de contratación de cargas laborales (realizada en febrero del 2012) se estableció que la planta de personal aprobada en 2011, resultó insuficiente; el inesperado incremento en la demanda en el servicio troncal, no resulta del todo válido toda vez que la entidad se soporta en estudios de demanda del servicio, entre otros.

Por tanto se confirma el hallazgo administrativo con miras a que la entidad valore lo observado por la Contraloría y mitigue esta práctica de contratación, dependiendo del resultado oportuno de la de la modificación organizacional y funcional.



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**2.3.3.2. Hallazgo Administrativo, al evidenciar que Transmilenio no cuenta con una planta acorde a la realidad en cumplimiento de sus funciones, al contratar en varias ocasiones con las mismas personas, generando riesgo a la entidad.**

De no contar la entidad con una planta acorde a la realidad en cumplimiento de sus funciones, ya que se pudo establecer que la entidad ha contratado en varias ocasiones con las mismas personas, lo que genera riesgo a la entidad, que si bien es cierto, se dio un proceso de provisión de cargos solo hasta finales del 2013, la entidad ha realizado contratos que se han prolongado en más de una vigencia, convirtiéndose en la contratación de actividades permanentes.

Se reitera además, que no se han materializado otras solicitudes de ampliación de planta para el cumplimiento pleno de las tareas misionales, que de no encontrar la entidad con estudios reales de carga laboral acorde con sus necesidades puede incurrir en esa situación de contratistas de forma permanente, es decir una especie de nómina paralela.

Valorada la respuesta de la entidad, permite aclarar que la Contraloría no encuentra razones, ni avala decisiones de la entidad; se insiste en la importancia que tiene para Transmilenio, contar con un estudio de cargas laborales soporte real para contar con el personal que requiere y corresponda a una acertada planeación de contratación y ejecución de recursos públicos, toda vez que el estudio de cargas laborales contratado, a la fecha de esta auditoría aún no lo tiene, aspectos estos que permiten confirmar el hallazgo de la Contraloría.

**2.3.3.3. Hallazgo Administrativo con la correspondiente incidencia disciplinaria, ante la inobservancia de Transmilenio a la Ley de garantías “Ley 996 de 2005”, la Circular 016 de 2013 expedida por el Procurador General de la Nación, el 3 de septiembre de 2013, en el cual estableció a los entes del estado en consonancia con la Ley 996 de 2005 y demás normas, en la cual establece a todos los entes del estado abstenerse de celebrar contratación directa cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la segunda vuelta si fuere el caso.**

De otro lado, el artículo 3.4.2.7.1 del Decreto No. 734 de 2012 consagró que las entidades territoriales no podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos cuando ejecuten recursos públicos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones distintas a las presidenciales, incluyendo aquellas catalogadas como atípicas.



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Directiva 01 de 2013, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en la cual se establecen lineamientos y directrices en materia contractual y de nóminas de personal para las entidades del Distrito Capital, con ocasión de los procesos electorales.

En reunión ordinaria del Comité de Contratación, celebrada el 18 de junio de 2013, el Subgerente Jurídico recuerda el cumplimiento a la Ley de Garantías, precisando que:

**GRÁFICA No. 2  
ACTA REUNIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN 18 JUNIO DE 2013**

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

(Reunión ordinaria)

**6. -Solicitud de modificación plan de contratación Subgerencia de Comunicaciones.**

- Se presentó ante el Comité de Contratación.
- Se expuso.
- Se aceptó la modificación en lo solicitado
- Remitirse al anexo seis (6) de esta acta.

**B.- OBSERVACIONES ADICIONALES.**

El Doctor Ernesto Cadena Rojas – Subgerente Jurídico de TRANSMILENIO S.A., recuerda que a partir del 9 de Noviembre de 2013 empieza la Ley de Garantías, periodo en el cual no se podrá utilizar el procesos de selección denominado "**Contratación Directa**" por lo que no se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, contratos interadministrativos, contratos amparados en urgencias manifiestas, contratos de empréstitos, contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, contratos de encargos fiduciarios, contratos cuando no existe pluralidad de oferentes, contratos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles y contratos bajo el régimen especial del Artículo 355 de la Constitución. Todas nuestras adquisiciones se restringirán a la utilización de los procesos de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

**Decisión del Comité**

Se aceptan las observaciones expuestas en la presente acta

  
**LUIS FERNANDO GARCIA CERON**  
Subgerente General (e)

  
**ERNESTO CADENA ROJAS**  
Subgerente Jurídico

  
**MANUEL HUMBERTO GÓMEZ B.**  
Subgerente de Comunicaciones y A. al U.

Avenida Eldorado No. 66-63  
PBX: (57) 220 3000  
Fax: (57) 3249870-80



**BOGOTÁ**

Fuente: Acta Comité contratación del 18 de junio de 2013 suministrado por Transmilenio





Fuente: Relación de contratación suministrada por la Subgerencia Jurídica y Presupuesto.

Por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria ante el incumplimiento de las normas arriba citadas, así como la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2.

**2.3.3.4. Hallazgo administrativo, al evidenciar que la entidad modifica constantemente el Plan Anual de Adquisiciones, y no realiza la publicación total en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-, una vez es modificado; por lo anterior, se observa que la entidad no realiza una planeación contractual, debiendo constantemente presentar ante el Comité de Contratación y Adjudicaciones dichos requerimientos para su aprobación.**

En el Decreto 1510 de 2013, Artículo 4°. Plan Anual de Adquisiciones, establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación “Colombia Compra Eficiente” establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

**Artículo 6°. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Al respecto se pudo evidenciar en las actas del Comité de Contratación, que durante la vigencia 2013, la entidad modificó en cerca de diez oportunidades el plan anual de adquisiciones, siendo casi permanentemente la modificación de la planeación contractual y de adquisiciones para esa vigencia, como se muestra a continuación:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 21**  
**MODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES APROBADAS**  
**POR EL COMITÉ DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES**  
**Y PUBLICACION EN EL SECOP**

NO.	FECHA ACTAS	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SOLICITUD MODIFICACION PLAN DE CONTRATACION		APROBADO		TOTAL	PUBLICACION CAMBIO EN EL PORTAL DE CONTRATACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION SEGÚN EL PORTAL
			SI	NO	SI	NO			
1 y 2	23 - 25 enero	APRUEBAN PLAN DE CONTRATACION							
3	12-abr	SUBGERENCIA GENERAL							
4	06-may	SUBGERENCIA JURIDICA	3		3		3	20/05/2013	30/04/2013
5	18-jun	SUBGERENCIA ECONOMICA	5		5		5		
6	02-jul	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES	7		7		7	25/07/2013	30/04/2013
7	16-jul	SUBGERENCIA TECNICA DE SERVICIOS	4		4		4	25/07/2013	25/07/2013
8	13-ago	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE NEGOCIOS						16/08/2013	16/08/2013
9	03-sep	DIRECCION ADMINISTRATIVA	10		10		10		
10	17-sep	DIRECCION TECNICA DE TICS	9		9		9		
11	18-oct	DIRECCION TECNICA DE BRT	6		5	1	6		
12	28-oct	DIRECCION TECNICA DE BUSES	4		4		4	29/10/2014	29/10/2013
13	05-nov	DIRECCION TECNICA DE MODOS ALTERNATIVOS	2		2		2		
14	27-nov	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	3		3		3		
17	13-dic								
18	20-dic							14/01/2014	29/10/2013
								19/02/2014	
								27/08/2014	09/09/2014

Fuente: Actas del Comité de Contratación y Adquisiciones y Portal SECOP

Así mismo, se evidenció en el portal del SECOP, que para la vigencia 2013, la publicación no corresponde con las modificaciones aprobadas por el Comité, tal y como se observa; por citar un ejemplo, la publicación que aparece en el portal con fecha del 14 de enero del 2014, corresponde a la última actualización realizada el 29 de octubre del 2013.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

BOGOTÁ D.C. - TRANSMILENIO	<a href="#">Descargar</a>	25/07/2013
BOGOTÁ D.C. - TRANSMILENIO	<a href="#">Descargar</a>	20/05/2013
BOGOTÁ D.C. - TRANSMILENIO	<a href="#">Descargar</a>	16/08/2013
BOGOTÁ D.C. - TRANSMILENIO	<a href="#">Descargar</a>	29/10/2013
BOGOTÁ D.C. - TRANSMILENIO	<a href="#">Descargar</a>	14/01/2014
BOGOTÁ D.C. - TRANSMILENIO	<a href="#">Descargar</a>	25/07/2013

Fuente: página SECOP

Por lo que se considera que la entidad realice mayores controles en aras de una objetiva planeación de necesidades, y la consecuente publicación de las modificaciones que se aprueben al Plan de Adquisiciones, para que los interesados cuenten con información real y oportuna con fundamento en los principios de planeación y publicidad. Por tanto se confirma lo observado por la Contraloría.

**2.3.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento reiterativo, de la no existencia de los documentos soportes en las carpetas contractuales, por falencias de archivo en algunas dependencias, y el incumplimiento de remisión de soportes por parte los supervisores dentro de los términos establecidos para tal fin, ocasionando posibles riesgos de control.**

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento vigencia 2012 y 2013, Transmilenio determinó como acciones “Continuar con la revisión de las carpetas contentivas de los contratos en ejecución y designar responsable en la Oficina Asesora Jurídica del manejo del archivo de la documentación las carpetas de los contratos”, y en auditorías Abreviada y Regular PAD 2012 ciclo I y II: “La Subgerencia Jurídica expidió Circular No. 07 del 25 de abril de 2012, mediante la cual se dan instrucciones relacionadas con la supervisión de los contratos”. “capacitación permanente a supervisores e interventores. Se divulgará a través de internet las obligaciones a cargos de los Supervisores”.

Pese a los compromisos establecidos por Transmilenio en los diferentes planes de mejoramiento suscritos desde la vigencia 2011, de tomar medidas efectivas frente a la actualización y archivo de todos los documentos que deben reposar en cada carpeta contractual, a la fecha continúa persistiendo esta situación, afectando de manera directa los procesos de evaluación y seguimiento no solo al interior de la entidad sino frente a órganos externos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad se comprometió a la contratación de personal como responsables de apoyar a la gestión, en desarrollo de actividades previstas en el proceso de gestión documental, revisión documental de expedientes contractuales y archivo documental, observando que para las vigencias 2013 y 2014, Transmilenio celebró contratos de prestación de servicios que ascienden a \$367.511.396, de los cuales se resaltan los siguientes:

**CUADRO No. 22**  
**CONTRATO PROFESIONALES PARA APOYO GESTIÓN DOCUMENTAL 2013-2014**  
**En Pesos**

CONTRATO No.	CONTRATISTA	MONTO	OBJETO	NOM_TIPO	F_INI	F_VEN	F_FIRMA	ESTADO	AREA
213-12	ALDANA CHAVARRO DIANA CATHERINE	\$ 19.672.674,00	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE APOYE Y ACOMPAÑE A LA SUBGERENCIA JURIDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION, PROYECTE CONCEPTOS Y REPRESENTANTE JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30/07/2012	01/08/2012	03/02/2013	TERMINADO	SUBGERENCIA JURIDICA
CTO213-12-01	ALDANA CHAVARRO DIANA CATHERINE	\$ 10.623.243,00	ADICIONAR EL CONTRATO 213-12 EN DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (10.623.243,00) Y PRORROGAR EL CONTRATO 213-12 EN TRES (3) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	01/02/2013	01/05/2013	01/02/2013	TERMINADO	SUBGERENCIA JURIDICA
CTO192-13	BACHILLER FORERO CAROLINA	\$ 10.444.290,00	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO DE ARCHIVO QUE REALICE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE ARCHIVO REALIZADAS EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y APOYE LAS LABORES DE ORIENTACION TANTO AL PERSONAL DE APOYO EN LA GESTION DE ARCHIVO, COMO A LOS RESPONSABLES DE ESTA LABOR EN CADA DEPENDENCIA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	26/08/2013	25/01/2014	20/08/2013	TERMINADO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CTO203-13	ROYAL TECHNOLOGIES S.A.	\$ 66.797.658,00	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE DIGITALIZACION DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ARCHIVOS DOCUMENTALES QUE INGRESAN O SE GENERAN DIARIAMENTE EN TRANSMILENIO S.A., ASI COMO EL MANTENIMIENTO, ASESORIA Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ROYAL ERDMS.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	23/08/2013	22/01/2014	22/08/2013	TERMINADO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CTO245-13	BUITRAGO ROMERO ANDRES	\$ 17.196.960,00	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ABOGADO, PARA QUE APOYE A LA SUBGERENCIA JURIDICA EN LA REVISION DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES CON EL FIN QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS NORMAS ARCHIVISTICAS Y EN ESTOS REPOSE LA DOCUMENTACION PERTINENTE, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ESTATUTO DE CONTRATACION ESTATAL, QUE ACOMPAÑE A ESTA DEPENDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A QUE HAYA LUGAR Y QUE REALICE LAS ACTIVIDADES JURIDICAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICADAS DEL CONTRATO RESULTANTE.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	08/11/2013	07/04/2014	24/10/2013	TERMINADO	SUBGERENCIA JURIDICA
CTO245-13-01	BUITRAGO ROMERO ANDRES	\$ 8.598.480,00	MODIFICACIÓN DEL VALOR EN OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (8.598.480.00) Y PLAZO DE DOS MESES (2) Y QUINCE DIAS (15) DEL CONTRATO INICIAL-	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	07/04/2014	22/06/2014	07/04/2014	TERMINADO	SUBGERENCIA JURIDICA
CTO17-14	BACHILLER FORERO CAROLINA	\$ 25.552.584,00	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO QUE REALICE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE ARCHIVO REALIZADAS EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y APOYE LAS LABORES DE ORIENTACION, TANTO AL PERSONAL DE APOYO EN LA GESTION DEL ARCHIVO, COMO A LOS RESPONSABLES DE ESTA LABOR EN CADA DEPENDENCIA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27/01/2014	26/01/2015	24/01/2014	EN EJECUCIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fuente: información y carpetas contratos entregadas por la Subgerencia Jurídica de Transmilenio.  
Elaboró: Equipo auditor



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esta situación denota, que el área documental se convierte en un área de alto riesgo, porque no se ejerce control efectivo sobre los registros tal como lo determina la norma NTCGP 1000:2009 numeral 4.2.4 Control de Registros “Los registros son un tipo especial de documento y se establecen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del sistema de gestión de la calidad deben controlarse”. Subrayado fuera de texto.

Se observan demoras en tiempo por parte de los supervisores de los contratos, para enviar por memorando interno a la Subgerencia Jurídica, todos los documentos de su actuación tales como actas de inicio, informes de ejecución, actas de liquidación y demás que considere pertinentes de conformidad con la reglamentación legal.

A continuación, se presentan los contratos de prestación de servicios y Convenios, en los cuales se evidenció la carencia de dichos documentos, y que en algunos casos fueron entregados, una vez efectuada la solicitud por parte de la auditoría, que permiten ratificar la existencia de falencias de control y supervisión al interior de las dependencias y/o personas responsables:

**CUADRO No. 23  
DOCUMENTOS FALTANTES EN CARPETAS DE CONTRATOS**

CONTRATO	CONTRATISTA	ULTIMO FOLIO CARPETA CONTRATO	OBSERVACIONES DOCUMENTOS FALTANTES	CORRECCIONES SEGÚN SOLICITUD CONTRALORIA
CTO170-13	CESVI COLOMBIA S.A	Folio 95 -poliza del documento modificatorio adición en un mes firmado el 24 septiembre de 2013.	* Los informes de reconstrucción del accidente * El informe final del supervisor * El acta de liquidación	
CTO296-13	ARIAS SOSA LISSETT JOHANA	Folio 94 poliza seguro de cumplimiento de la adición.	Faltan los demás documentos soporte cuentas de cobro (abril-mayo- ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	
CTO12-14	CAMELO RAMIREZ HÉCTOR GABRIEL	Folio 245 y 246 informe actividades No. 3. del 21 de marzo al 21 de abril de 2014	Faltan los demás documentos soporte cuentas de cobro (mayo- ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	
CTO69-13	ESCOBAR VILLEGAS ANA MARIA	folio 195 - afiliacion sistema general de riesgos	Faltan los demás documentos soporte cuentas de cobro (diciembre de 2013, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2014 ), pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	Se adicionaron 34 folios hasta el 229, correspondiente al ultimo informe del periodo 21 de abril al 20 de mayo, folios 225 al 229.  No reposa informe del periodo 21 noviembre al 20 de diciembre (informe actividades 8-informe supervisor)
CTO81-13	DIAZ PINZON OSCAR HUMBERTO	FOLIO 166 solicitud modificación del contrato	Faltan los demas dctos soporte cuentas de cobro (febrero-marzo-abril de 2014 ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	
CTO245-13	BUITRAGO ROMERO ANDRES	FOLIO94- INFORME del contratista No.6 DEL 21 MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2014	faltan los demas dctos soporte de: cuentas de cobro (marzo-abril-mayo de 2014) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor ultimo del 20 de febrero de 2014 .	
CTO52-14	DE CASTRO ROMERO JUAN CARLOS	Ultimo folio 76 afiliacion sistema general de riesgos.	Faltan soportes meses cuentas de cobro (febrero, marzo, abril-mayo de 2014 ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	Se adicionaron 47 folios hasta el 123, correspondiente a los infoemes faltantes hasta el ultimo informe del periodo 21 de julio al 20 de agosto, folios 118 al 123. que fueron remitidos por el supervisor a Juridica hasta el 29 de agosto de 2014. folio 77



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONTRATO	CONTRATISTA	ULTIMO FOLIO CARPETA CONTRATO	OBSERVACIONES DOCUMENTOS FALTANTES	CORRECCIONES SEGÚN SOLICITUD CONTRALORIA
CTO2-14	FLOREZ SAGRE KATIA	118 - Informe de actividades No. 4 periodo 21 de marzo al 20 de abril	Faltan cuentas de cobro (mayo de 2014 ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	Se adicionaron 14 folios hasta el 132, correspondiente a los informes faltante hasta el ultimo informe del periodo 21 de junio al 20 de julio, folios 126 al 132. ok
CTO236-13	CALDERON GOMEZ DIANA MARCELA	folio136 - informe No 6 de supervision del 21 de febero al 20 de marzo	Faltan cuentas de cobro (abril-mayo de 2014 ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	
CTO329-13	GIL GOMEZ FRANCISCO JAVIER	FOLIO 83- Acta de inicio del 20 de enero de 2014.	A LA FECHA NO se han adelantado actividades desde el inicio del Contrato???	
CTO263-13	BOLAÑO LÓPEZ FABRIZIO	Folio 100- informe del periodo 18 noviembre al 20 diciembre de 2013.	faltan cuentas de cobro (enero a mayo de 2014 ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	
CTO275-13	BERMUDEZ BOLIVAR ROBERTO	FOLIO 112 - a una aprobacion poliza del 28/11/2013 al 28/02/2015.	faltan cuentas de cobro (mayo de 2014 ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	Se adicionaron 9 folios hasta el 121, correspondiente a los infoemes faltantes hasta el ultimo informe del periodo 21 de mayo al 20 de junio. ok
CTO238-13	CERON ALVAREZ & ASOCIADOS LIMITADA	folio carpeta el 87 aprobacion polizas del 11/10/2013 al 11/11/2014	Faltan cuentas de cobro (noviembre a diciembre de 2013 y enero a mayo de 2014 ) pagos de aportes al sistema de seguridad social, e informes de actividades-certificados de cumplimiento del supervisor	
CTO287-13	CRECE	folio 3571 que corresponde al acta de suspensión	Faltan acta de reinicio del contrato	Se hizo entrega de documentos posterior a la solicitud de la auditoría

Fuente: Carpetas contratos entregadas por la Subgerencia Jurídica de Transmilenio.

Elaboró: Equipo auditor

Estas reiteradas observaciones afectan el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma de calidad, afectando los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y la memoria institucional de la entidad.

Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009):

- 4.2.1 Generalidades: “La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad debe incluir: literal d) los documentos, incluidos los registros, requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos”



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- 4.2.3 Control de documentos que establece que: “Los documentos requeridos por el Sistema de Gestión de Calidad deben controlarse”
- 4.2.4 Control de los Registros que a texto dice “...Los registros deben permanecer legibles, fácilmente identificables y recuperables...”

Además se contraviene lo establecido en los Manuales de Interventoría y/o Supervisión Versión 0 Fecha Febrero 7 de 2013 y M–SJ-002 de Febrero 27 de 2014, que determinaron entre otras:

*“(...)7.7.2. Funciones Administrativas*

- *Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría y/o supervisión, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos, requerimientos, informes de ejecución, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo del mismo.*
- *Enviar el original de toda la documentación del contrato dentro de los quince (15) posteriores a su elaboración, a la dependencia responsable de su guarda y mantenimiento para que reposen en la carpeta del contrato, evitando la duplicidad documental en cumplimiento de lo señalado por el Acuerdo 39 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.*
- *Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato.*
- *Elaborar los informes de su gestión hasta que el contrato se ejecute en su totalidad y se efectúe la liquidación.*

**7.7.5. Funciones de Carácter Legal**

- *Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.*
- *Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, el cual debe contener identificación del contrato, objeto, contratista, forma de cumplimiento de cada una de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del interventor.*
- *Efectuar la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Formato R-A-GR-007 Acta de Liquidación del Contrato.*
- *Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.*

**7.8. Prohibiciones de la Interventoría y/o la Supervisión**

- *Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo. “*

Las inconsistencias anteriormente citadas, ratifican la existencia de un riesgo calificado por Transmilenio en su MANUAL DE CONTRATACIÓN-Código M–SJ-001 Versión 0 Fecha Febrero 7 de 2013-6.9.2.2. Riesgo de corrupción. RIESGOS. **“Inadecuado manejo de expedientes y Documentos contractuales, Manipulando la información en favor de terceros”**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Evaluada la respuesta de la entidad, y los soportes documentales adjuntados, se observa que pese a la aplicación de la ejecución de acciones por parte de Transmilenio, como han sido:

- *“Expedición de la Circular No. 07 del 25 de abril de 2012, mediante la cual se dan instrucciones relacionadas con la supervisión de los contratos.*
- *Capacitaciones a los supervisores con fin de que sepan cuáles son sus obligaciones frente a la supervisión de los contratos,*
- *Contratación de profesionales y personal para que revisaran las carpetas contractuales faltantes de documentos y para el archivo de los mismos.*
- *Requirieron a los supervisores de contratos a los cuales les hacía falta documentos en sus contratos bajo su supervisión.*
- *Se contrató a la empresa ROYAL TECHNOLOGIES con el fin de agilizar los procedimientos de digitalización.*
- *En el mes de julio de 2013 se realizó una capacitación sobre supervisión e interventoría- Lineamientos normativos, obligaciones, deberes, diferencias, responsabilidades, manejo, períodos, inicio y terminación con el fin de subsanar las debilidades presentadas en las carpetas contractuales.*
- *Se realizó un capacitación el 04 de abril de 2014 a los supervisores, igualmente en cumplimiento de la Circular 014 de 2013 expedida los SUPERVISORES Y JEFES DE ÁREA de la totalidad de los contratos que se encuentran en periodo de ejecución, deben enviar a la Subgerencia Jurídica los Formatos 1 y 2 (verificación contractual), INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE INICIO Y DE LIQUIDACIÓN debidamente diligenciados con el fin de subsanar las debilidades en las carpetas contractuales”.*

En la respuesta enuncian “(...) aun así se cumple con lo estipulado en la norma contractual porque aunque no se envíe inmediatamente a la carpeta los informes si existen y se pueden aportar en el momento que se requieran ya que los supervisores tienen que presentar un certificado de cumplimiento de las actividades de los contratistas para pagar los honorarios mensualmente y si se ejerce un control al contrato”. Subrayado fuera de texto. Situación que no fue posible verificar documentalmente pese a que en oficio 2014EE17215 del 05/09/14, antes de la comunicación del informe preliminar, enuncian que estos documentos una vez requeridos a los supervisores los aportaron posteriormente “(...) a que las contraloría se llevara las carpetas para la AUDITORIA ESPECIAL (...)”. Se precisa a la entidad que los argumentos presentados, no corrigen lo observado por la Contraloría, toda vez que producto de la solicitud de la información por parte de la auditoría oficio 80107-28 del 03/09/14, funcionarios de la subgerencia jurídica, proceden a revisar documentalmente las carpetas objeto de préstamo, e inclusive actualizaron algunos documentos faltantes, quedando otros pendientes, lo que confirma que para la fecha de la solicitud, lo requerido correspondía a informes que para fecha de la auditoría, deberían reposar en las carpetas contractuales.



De otra parte, en la comunicación de informe preliminar se le informó a Transmilenio, que era la ÚNICA oportunidad para presentar los argumentos y soportes necesarios que permitieran desvirtuar las observaciones. Sin embargo, esta situación no se dio, toda vez que no adjuntaron ningún documento soporte sobre el hecho.

En la actualidad el riesgo **“Inadecuado manejo de expedientes y Documentos contractuales”**, se sigue presentando, toda vez que los Supervisores de los contratos, incumplen sus funciones frente al tema, y no remiten de manera oportuna la documentación que permita el control y vigilancia de los contratos, contraviniendo las normas que al interior de la entidad se han establecido frente al tema. Adicional se contraviene la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.3.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no existencia del acta de liquidación del Convenio No. 211 de 2012, suscrito entre Transmilenio, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO).**

El Convenio No. 211 de 2012 suscrito el 30 de julio de 2012, determinó como **OBJETO** el *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Transmilenio s.a., la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía, para fortalecer la seguridad y vigilancia de los usuarios del sistema Transmilenio”*.

El Alcance del Objeto establecía, que Transmilenio brindaría unos aportes para el logro de los objetivos a la Policía y giraría recursos al FORPO quien se obligaba al trámite administrativo y contractual que resultare necesario para adquirir bienes y servicios, que le determine la POLICIA NACIONAL-Policía Metropolitana de Bogotá.

El Convenio estableció un valor de \$600.000.000, donde estos recursos fueron girados dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, como lo establecía la cláusula quinta, girando Transmilenio al FORPO el día 23 de octubre de 2012. Al FORPO se le destina un porcentaje equivalente al 1% del valor económico aportado por TRANSMILENIO al Convenio.

Se determinó un plazo inicial de 6 meses a partir del acta de suscripción (acta de inicio del 3 de septiembre de 2012). Se efectuó prórroga del contrato en seis (6)



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

meses más, teniendo en cuenta que la Licitación para la compra de dos vehículos policiales multipropósito, había sido declarada desierta por falta de oferentes. Es así como el plazo se amplió desde el 28 de enero de 2013 hasta el 30 de julio de 2013.

Los bienes fueron adquiridos fueron los siguientes:

**CUADRO No. 24**  
**DETALLE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS CONVENIO 211 DE 2012**  
En Pesos

DETALLE ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Motocicletas uniformadas Suzuki DR 200	33	425.673.600,00
Vehiculos 2 camperos 4x4 Renault tipo Duster	2	135.359.392,00
Comisión FORPO (1%)		5.610.330,00
Valor ejecutado		566.643.322,00
valor Convenio		600.000.000,00
Saldo Convenio pendiente por liberar		33.356.678,00

Fuente: Carpeta Convenio entregado por la Subgerencia Jurídica de Transmilenio.  
Elaboró: Equipo auditor

En folio 61 de fecha 28 de mayo de 2014, se evidencia la remisión por memorando interno, del informe final del Convenio por parte del supervisor del Contrato por parte de Transmilenio, al Subgerente Jurídico, para que reposara en la carpeta, pero se evidencia que este informe (folios 62 al 64), no tiene fecha de elaboración.

Así mismo, en la carpeta allegada a esta auditoría, no se encuentra el Acta de liquidación del Convenio, tan solo llega hasta el folio 184 que corresponde al informe de ejecución del Convenio remitido por el Jefe Administrativo de la MEOG, fechado y radicado en Transmilenio, en marzo de 2014, donde enuncia que remite el informe para **“(…) que se adelante el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo (…)”**. Subrayado fuera de texto.

Aunado a lo manifestado en la observación del numeral anterior de este informe, por la carencia de documentos soporte, se solicita la información a Transmilenio, quien manifiesta mediante oficio 2014EE16803 del 01 de septiembre de 2014, a través del Director Técnico de BRT, que *“(…) a la fecha el original de la misma se encuentra en la Dirección General de la Policía para la firma del señor General Rodolfo Palomino, siendo el último trámite faltante de este proceso (…)*”; pero no se evidencia, ningún otro documento que pruebe la remisión de dicha acta de Liquidación a la Policía Nacional.



Esta situación denota la falta de control y seguimiento que se ejerce por parte de la supervisión, en la ejecución de los contratos, e incumple lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Interventoría y Supervisión<sup>2</sup> establecido por Transmilenio, en su numeral 7.7.2., que establece **“Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización”**.

Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requiera y que sean propias de la ejecución del contrato, así como incluir las requeridas en el sistema SP6. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas, **en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren (dependiendo del contrato)**. Subrayado y negrilla fuera de texto.

De igual manera el numeral 7.8. Prohibiciones de la Interventoría y/o la Supervisión, que enuncia: *“Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo.*

MANUALES DE CONTRATACIÓN- Código M–SJ-001 Versión 0 Fecha Febrero 7 de 2013, y versión 1 del 27 de febrero de 2014, donde en los numerales 6.8.10. y numeral 25 Liquidación de Contratos- Etapa 20.determinan: *“Diligenciar el Formato Acta de Liquidación Final de Contrato **dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato**”*- RESPONSABLE – Interventor o Supervisor del contrato. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Evaluada la respuesta de la entidad ante el informe preliminar, es preciso hacer claridad que:

1. En el numeral 9, del párrafo Primero de la cláusula decima del Convenio, establece claramente que *“Una vez vencido el término de ejecución del Convenio, el supervisor de TRANSMILENIO S.A. proyectará el acta de liquidación del mismo para la respectiva revisión, aprobación y suscripción de los firmantes en el presente Convenio o quien haga sus veces”*; y el Convenio finalizó el 30 de julio de 2013.
2. El informe de supervisión del Convenio proferido por el supervisor de Transmilenio (a folio 64) de fecha 28 de julio de 2013, enuncia *“Se está pendiente de la entrega de los vehículos pendientes para proceder a la liquidación del Convenio”*. Los vehículos fueron entregados el 30 de julio de 2013 según acta de entrega bienes contratos administrativos (folio 67), y legalización

<sup>2</sup> Código M–SJ-002 Versión 0 Fecha Febrero 7 de 2013



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- antipico factura de adquisición de camionetas de fecha 05/11/2013 (folio 65).
3. El MANUAL DE CONTRATACIÓN- Código M-SJ-001 versión 1 del 27 de febrero de 2014, es muy claro al determinar en su numeral 6.6. Funciones del Interventor y/o Supervisor. 6.6.1. Funciones Generales: “(..) **Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones**”.
  4. El MANUAL DE CONTRATACIÓN- Código M-SJ-001 versión 1 del 27 de febrero de 2014, en su numeral 6.6.2. Funciones Administrativas, establece: **“Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría y/o supervisión, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos, requerimientos, informes de ejecución, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo del mismo”**. Subrayado fuera de texto.
  5. Sobre lo manifestado sobre los términos de liquidación del contrato, es preciso tener en cuenta que la norma enuncia que la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, pero que en aquellos casos en que **el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido**, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.; y es aquí donde documentalmente no se observan pruebas de los desacuerdos que haya determinado el supervisor, para así extenderse hasta los dos años finales que determina la norma para la liquidación judicial.
  6. No se evidenció documentalmente la remisión de dicha acta de Liquidación a la Policía Nacional.
  7. Para el ejercicio de la auditoría es imprescindible contar con las evidencias debidamente soportadas, y que éstas sean evidencias válidas y suficientes, para el análisis, y a su vez permitan concluir la existencia o no de una observación.

Por lo descrito anteriormente, esta auditoría confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al contravenir la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2.

Teniendo en cuenta la importancia del tema expuesto, esta Contraloría considera pertinente continuar su evaluación en próximas auditorías.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**2.3.3.7. Hallazgo administrativo por la falta de diligencia en el control y seguimiento por parte de la supervisión por parte de Transmilenio, en la ejecución del Convenio Interadministrativo No.197-13, suscrito entre Transmilenio, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO).**

El Convenio No. 197 de 2013 suscrito el 02 de agosto de 2013, determinó como **OBJETO** el “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Transmilenio S.A., la Policía Metropolitana de Bogotá y el Fondo Rotatorio de la Policía, para fortalecer la seguridad y vigilancia de los usuarios del sistema integrado de transporte público - SITP- en sus componentes BRT (servicios troncales y alimentadores) y zonal (urbanos, complementarios y especiales), por lo cual Transmilenio S.A. brinda apoyo económico o financiero a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá, que permita cumplir con las obligaciones que asume en el presente convenio”

El Convenio estableció un valor de \$1.100.000.000, con un plazo de 12 meses a partir del acta de inicio que fue del 11 de septiembre de 2013.

A la fecha, se han realizado once (11) actas de reunión del Comité de Seguimiento, donde el comportamiento y las observaciones detectadas son las siguientes:

**CUADRO No. 25**

**RESUMEN ACTAS COMITÉ SEGUIMIENTO CONVENIO 197-13 Y OBSERVACIONES**

**En pesos**

No.	ACTA FECHA	BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIR	CANTIDAD	COSTO UNIT	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES	
1	16/10/2013	Camperó 4x4 Diesel	9	73.300.000,00	659.700.000,00		
		Camión NPR con rejas, sillas, descansa brazos	1	95.000.000,00	95.000.000,00		
		Mantenimiento preventivo y correctivo vehículos al año	13	4.000.000,00	52.000.000,00		
		Conversión de vehículos de gasolina a Gas natural Vehicular	3	4.000.000,00	12.000.000,00		
		Combustible Diesel para vehículos en galones	3681	8.150,00	30.000.150,00	Tte Coronel Palomino denuncia que el combustible Diesel no es pertinente incluirlo por problemas anteriores con auditorías y que se debe cambiar por otro bien	
		Kits de inteligencia (camaras portatiles)	45	1.800.000,00	81.000.000,00		
		kits de campañas (carpa, sillas, video proyector, amplificador)	7	10.000.000,00	70.000.000,00		
		Diplomado en Cultura Transmilenio hecha arte-Transmicultura para 700 uniformados de la Policia de Transmilenio	1	50.000.000,00	50.000.000,00		
		Capacitación en valores y doctrina Cultura - Transmilenio para 700 uniformados de la Policia de Transmilenio	1	50.000.000,00	50.000.000,00		
						<b>1.100.000.000,00</b>	El acta muestra una suma de \$1.1100 millones cuando en realidad sumasn \$1.099.700.15 para una diferencia de \$299.850
2	13/11/2013	Bus Inteligente para la conducción de retenidos	1	631.000.000,00	631.000.000,00	Transmilenio no esta de acuerdo porque representa mas del 50% del convenio y solicita replantear por otra necesidad	
		Motocicletas uniformadas de 200 a 250 CC	9	15.000.000,00	135.000.000,00		
		Mantenimiento preventivo y correctivo vehículos al año	hasta agotar		70.000.000,00		
		Suministro de Combustible Diesel	6258	8.150,00	51.002.700,00	Pese a la exclusión se reitera el item en el acta anterior se reitera en esta acta	
		Camaras portatiles WV-TW310 de 1,3 mega pixeles)	40	1.800.000,00	72.000.000,00		
		kits de campañas (carpa, sillas, video proyector, televisor LED 50", DVD, amplificador de sonido)	4	12.500.000,00	50.000.000,00		
		Diplomado en Cultura Transmilenio hecha arte-Transmicultura para los profesionales de la Policia Transmilenio	1	40.000.000,00	40.000.000,00		
		Capacitación en valores y doctrina Cultura - Transmilenio para 700 uniformados de la Policia de Transmilenio	1	40.000.000,00	40.000.000,00		
						<b>1.089.002.700,00</b>	El acta muestra una suma de \$1,099,700.150 cuando en realidad suman \$1.089.002.700 para una diferencia de \$299.850.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	ACTA FECHA	BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIR	CANTIDAD	COSTO UNIT	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
3	17/12/2013	Se reiteran 7 patrullas	7			Transmilenio propone que se adjunten cotizaciones de proveedores para verificar costo y % dentro del convenio
		paneles de vigilancia				
		motocicletas	9			
		Bus Inteligente para la conducción de retenidos	1	631.000.000,00	631.000.000,00	
4	29/01/2014	Panel de vigilancia uniformadas a Diesel	4	89.500.000,00	358.000.000,00	
		Camión NPR enrejado	1	110.000.000,00	110.000.000,00	
		Motocicletas uniformadas de 200 a 250 CC	10	15.000.000,00	150.000.000,00	
		Mantenimiento preventivo y correctivo a vehiculos	hasta agotar		130.000.000,00	
		Equipos de cómputo escritorio	12	2.200.000,00	26.400.000,00	
		Equipos de cómputo portátiles	3	2.400.000,00	7.200.000,00	
		Impresoras laser para troncales	9	600.000,00	5.400.000,00	
		kits de campañas (carpa, sillas, video proyector, televisor LED 50", DVD, amplificador de sonido)	2	6.000.000,00	12.000.000,00	
		Dotación uniformes. Uniforme No. 4 completo (gorra beisbolera, cinturón interno y externo, botines, tonfa) y chaqueta reflectiva	200	600.000,00	120.000.000,00	Sin anexos muestran como se reduce los kits en mas del 40% del valor inicialmente enunciado en el acta del 16/10/13
		Diplomado en Derechos Humanos para 160	1	50.000.000,00	50.000.000,00	
		Actividad de bienestar social (bonos de la canasta familiar)	12000	10.000,00	120.000.000,00	Transmilenio solicita retirarlo porque representa el 11% del Convenio
		Comisión FORPO 1% ejecución del Convenio 197-13			11.000.000,00	
					<b>1.100.000.000,00</b>	
5	11/02/2014	Panel de vigilancia uniformadas a Diesel	4	89.500.000,00	358.000.000,00	
		Camión NPR enrejado	1	110.000.000,00	110.000.000,00	
		Motocicletas uniformadas de 200 a 250 CC	10	15.000.000,00	150.000.000,00	
		Mantenimiento preventivo y correctivo a vehiculos	hasta agotar		130.000.000,00	
		Equipos de cómputo escritorio	12	2.200.000,00	26.400.000,00	
		Equipos de cómputo portátiles	3	2.400.000,00	7.200.000,00	
		Impresoras laser para troncales	9	600.000,00	5.400.000,00	
		kits de campañas (carpa, sillas, video proyector, televisor LED 50", DVD, amplificador de sonido)	2	6.000.000,00	12.000.000,00	
		Dotación uniformes. Uniforme No. 4 completo (gorra beisbolera, cinturón interno y externo, botines, tonfa) y chaqueta reflectiva	200	600.000,00	120.000.000,00	
		Diplomado en Derechos Humanos para 160	1	50.000.000,00	50.000.000,00	
		Actividad de bienestar social (bonos de la canasta familiar)	12000	10.000,00	120.000.000,00	TRANSMILENIO NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTE ITEM Y RECOMIENDA ADICIONARLO A OTRA NECESIDAD
		Comisión FORPO 1% ejecución del Convenio 197-13			11.000.000,00	
		<b>TOTAL</b>			<b>1.100.000.000,00</b>	
6	26/03/2014	Se repiten los mismos bienes y servicios a adquirir pero se modifica el de Actividad de bienestar social (bonos de la canasta familiar)	10000	10.000,00	100.000.000,00	Solicitan consultar conceptos jurídicos que permitan adquirirlos. El Comité solicita realizar estudios previos para adquirir los bienes y servicios aprobados dando trámite al FORPO
		<b>TOTAL</b>			<b>1.100.000.000,00</b>	El acta muestra una suma de \$1.100 millones cuando en realidad suman \$1.080 millones para una diferencia de \$20 millones.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	ACTA FECHA	BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIR	CANTIDAD	COSTO UNIT	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
7	02/04/2014	La Policía argumenta que es necesario según Manual Sistema de Gestión Integral, Modelo Gestión humana por Competencias, manual de Funciones para personal uniformado, Plan Operativo de estímulos Policía nacional Resolución No. 03157 del 06/09/2011 Manual de sistema de estímulos Instructivo No.,004 MEGOB COMAN del 17/02/2014 Plan operativo de estímulos.				Transmilenio manifiesta no tener garantías de control sobre destino final de estos bonos, hasta tanto no tener claro unos protocolos claros y transparentes de entrega. Solicita mejor unas actividades recreo-deportivas.
8	30/05/2014	El Coronel Oscar Hernando Jerez- Comandante Servicio de Transporte Masivo. Manifiesta que la necesidad de adquirir una actividad de bienestar para el personal esta basada en las mismas normas enunciadas en el acta anterior y que así las cosas es apropiado otorgar este incentivo a todos los funcionarios que desarrollan procesos misionales de la Policia al interior del SITP.  Pero cambia el tema y expresa que se hace necesario fortalecer el parque automotor del Grupo de Policía y que requieren una camioneta station Wagon uniformada de mínimo 2700cc; y el Comité otorga viabilidad de adquirirla				Transmilenio solicita realizar justificación para la adquisición de la camioneta
9	10/06/2014	ratifican la importancia de la compra de la camioneta				las partes dan viabilidad de la adquisición y dejan como compromiso elaborar los estudios previos de dicha adquisición
10	24/07/2014	En el acta enuncian: Panel de vigilancia uniformadas a Diesel	4	77.999.966,00	311.999.864,00	
		Adquisición equipos de ecnología: 9 computadores de escritorio y 3 portatiles, 9 impresoras, 2 video proyectores, 2 televisores, 2 reproductores de DVD y 2 amplificadores de sonido			35.954.296,00	No se discriminan valores unitarios por cada tipo de bien, ni las especificaciones técnicas.
		Adquisición de 2 carpas, 20 sillas plasticas y 2 mesas plasticas			6.041.280,00	Se adquieren menos bienes por mayor precio de lo establecido en acta del 11 de febrero de 2014, item kits de campañas
		Adquisición de 320 uniformes No. 4 y 319 uniformes No. 5 para el personal de la Policía de Transmilenio			120.000.000,00	Se adquieren 639 uniformes por igual valor, que por 200 uniformes descritos en acta del 11 de febrero de 2014.
		Mantenimiento preventivo y correctivo a vehiculos	hasta agotar		150.000.000,00	
		<b>Y que se encuentran en proceso de adquisición los siguientes:</b>				
		Un (1) camión, una (1) camioneta station Wagon y diez (10) motocicletas uniformadas de la Policía Nacional			334.599.850,00	
		Capacitación para el personal asdscrito al Grupo de Policia Transmilenio			50.000.000,00	Aquí ya no detallan que capacitación es???
					1.100.000.000,00	El acta muestra una suma de \$1.100. millones cuando en realidad sumasn \$1.008.595.290, para una diferencia de \$91.404.710
						El compromiso que dejan en esta acta es elaborar comunicaciones oficiales a Transmilenio S.A., para la solicitud de la prórroga del Convenio hasta por un tiempo prudente con plazo el 21 de agosto de 2014

Fuente: Carpetas Convenios entregadas por la Subgerencia Jurídica de Transmilenio.

Elaboró: Equipo auditor



Mediante oficio 80107–25 de Agosto 28 de 2014, se solicitó al Gerente de Transmilenio: *“Las actas de reunión y/o comité de los meses de febrero, abril, mayo, junio y julio de 2014, y los informes y/o documentos que se hayan generado, producto del mismo. Toda vez que en la carpeta allegada a esta auditoría, no reposa dicha información, tan solo llega hasta el folio 74 que corresponde al acta del 26 de marzo de 2014”*.

Mediante oficio 2014EE16803 del 01 de septiembre de 2014, remiten las actas solicitadas (evidenciando y ratificando la observación del incumplimiento de funciones por parte del supervisor del contrato), y un informe de supervisión del mismo día de la solicitud, 28 de agosto de 2014, donde el Director Técnico de BRT y el Director Técnico de Buses, manifiestan que se adquirieron los bienes enunciados en el acta del 24 de julio de 2014, y que faltan por adquirir los siguientes:

1. Los equipos automotores (Un (1) camión, una (1) camioneta Station Wagon y diez (10) motocicletas uniformadas de la Policía Nacional);
2. La contratación de una Capacitación para el personal adscrito al Grupo de Policía Transmilenio
3. La adquisición de arcos portátiles detectores de metales

Con este informe de supervisión, no es claro cómo y en qué momento aprobaron y adquirieron bienes y servicios, ni mucho menos la aprobación de *“La adquisición de arcos portátiles detectores de metales”*; toda vez que en las actas realizadas mensualmente, no hablaron de este ítem.

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar, es pertinente anotar que evaluadas las pruebas documentales, se evidencia que la Supervisión del Contrato por parte de Transmilenio, ha sido deficiente, al no exigirse:

1. Mayor análisis sobre los requerimientos de bienes y/o servicios que se presentan ante el Comité, permitiendo enunciar en las actas de reunión y/o Comité, bienes y/o servicios sin mayor detalle, ni características, y en casos sin precios unitarios, que si bien son valores provisionales, es pertinente su inclusión para efectos de claridad y transparencia.
2. La revisión y objeción de lo plasmado en las actas de reunión, y que presentan firmas de todos los asistentes, cuando entre otros, presentan cifras numéricas contrarias a la realidad (sumatorias que no corresponden a lo plasmado como totales), adquisición de bienes que en cantidad y valor presentan cambios de valor significativos entre las diferentes actas, sin explicación alguna.



Es de aclarar que las funciones de supervisión de los contratos, cumplen una misión muy importante, tal y como las normas lo han determinado, y que para el caso expuesto, el Convenio en su cláusula Decima de Supervisión del Convenio, Parágrafo primero enuncia, Numeral 3: *"Tomar las decisiones que a su nivel se consideren pertinentes para el cabal desarrollo del Convenio"* y numeral 6: *"Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del Convenio"*; lo que determina con claridad la injerencia directa de su papel de supervisión frente a la ejecución del Convenio.

De otra parte es pertinente tener en cuenta lo plasmado en la Ley 1174 de 2011, artículo 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores **están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente**"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por ende el supervisor de Transmilenio, si tiene la facultad de ejercer un seguimiento directo sobre el cumplimiento del objeto contractual, y debe coadyuvar al buen manejo de los recursos que son públicos, y que su destinación permita a dar cumplimiento al objeto que enuncia *"(...)para fortalecer la seguridad y vigilancia de los usuarios del sistema integrado de transporte público - SITP- en sus componentes BRT (servicios troncales y alimentadores) y zonal (urbanos, complementarios y especiales)"*. Si bien los requerimientos son presentados por la POLICIA NACIONAL, el supervisor de Transmilenio, debe garantizar el buen manejo de los recursos a través de los comités y/o reuniones que surtan, y dejar plasmada en ellas de manera amplia y suficiente, su ejercicio de supervisión.

Ha transcurrido ya un año de la suscripción del Convenio, Transmilenio cumplió su parte de girar los recursos al Fondo Rotatorio de la Policía FORPO en las fechas establecidas, y no se identifica con claridad documental para esta auditoría los bienes y/o servicios adquiridos (al no evidenciar soportes documentales de estas compras), ni mucho menos, si estos ya se encuentran al servicio de la comunidad en pro de dar cumplimiento con el objeto inicial que es *"fortalecer la seguridad y vigilancia de los usuarios del sistema integrado de transporte público - SITP- en sus componentes BRT (servicios troncales y alimentadores) y zonal (urbanos, complementarios y especiales)"*, ni mucho menos *"adelantar actividades de vigilancia y*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*prevención, acciones operativas y tareas de control en el Sistema Transmilenio, en su horario de operaciones”.*

Según lo manifestado en la respuesta de Transmilenio sobre “(...) *El Ente de Control llega a sus conclusiones sobre la base de hechos o circunstancias que no cuentan con el soporte documental respectivo*”; estamos totalmente de acuerdo, toda vez que para el ejercicio de la auditoría, es imprescindible contar con las evidencias debidamente soportadas, y que éstas sean evidencias válidas y suficientes, para el análisis, y a su vez permitan concluir la existencia o no de una observación.

Por lo tanto, para esta auditoría no fue posible evidenciar documentalmente, el avance del cumplimiento del Objeto del Convenio, en términos de oportunidad, calidad y beneficio para la ciudadanía, en pro de fortalecer la seguridad y vigilancia de los usuarios del sistema integrado de transporte público – SITP; y se ratifica el hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta la importancia del tema expuesto, esta Contraloría considera pertinente continuar su evaluación en próximas auditorías.



### 3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	13		2.1.5.1.; 2.2.1.; 2.2.2.; 2.2.3.; 2.2.4; 2.3.2.1.; 2.3.3.1.; 2.3.3.2.; 2.3.3.3.; 2.3.3.4.; 2.3.3.5.; 2.3.3.6.; 2.3.3.7.
2. DISCIPLINARIOS	9		2.1.5.1.; 2.2.1.; 2.2.2.; 2.2.3.; 2.2.4; 2.3.2.1.; 2.3.3.4.; 2.3.3.5.; 2.3.3.6.
3. PENALES	0		
4. FISCALES	4	\$ 1.823.383.680,93	2.2.1.; 2.2.2.; 2.2.3.; 2.2.4.
4. Contratación - Obra Pública			
Contratación	4	\$ 1.823.383.680,93	2.2.1.; 2.2.2.; 2.2.3.; 2.2.4.
Prestación de Servicio - Contratación			
Suministros			
Consultoría y otros			
Gestión Ambiental			
Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)			

NA: No aplica.